

TRES AÑOS DEL NUEVO ENFOQUE DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

OCTUBRE 2012 - OCTUBRE 2015



Tres años del nuevo enfoque de la fiscalización ambiental octubre 2012 - octubre 2015

Primera edición: enero 2016 (en prensa)



© Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

Dirección: Av. República de Panamá 3542,
San Isidro - Lima
Teléfono: (51 1) 713-1553
webmaster@oefa.gob.pe
www.oefa.gob.pe

Presidente del Consejo Directivo:

Hugo Gómez Apac

Miembros del Consejo Directivo:

César Paúl Ortiz Jahn
Roxana María Barrantes Cáceres

El propósito de este libro es estrictamente de divulgación.

La versión digital de este documento se encuentra disponible en www.oefa.gob.pe

Algunos derechos reservados. Esta publicación está disponible bajo la Licencia Creative Commons Reconocimiento-Uso no Comercial-Sin Obras Derivadas 2.5 Perú (CC BY-NC-ND 2.5 PE).

Esta licencia permite reproducir, distribuir copias y comunicar públicamente la obra por cualquier medio o formato conocido o por conocerse, siempre y cuando el propósito principal no sea la obtención de una ventaja comercial o compensación monetaria y se reconozca la autoría de la obra.

El texto íntegro de la licencia puede ser obtenido en <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/pe/legalcode>

Directores de la publicación:

Hugo Gómez Apac
Gabriela Paliza Romero

Responsables de la presente edición:

Gabriela Paliza Romero
Jefa (e) de la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano

Roxana Villalba Garcés
Coordinadora (e) de la Coordinación General de Publicaciones

Comité de Colaboradores:

Ady Rosin Chinchay Tuesta
Alejandro Trejo Maguiña
Allison Asencios Fortes
Amalia María Zegarra Casas
Arturo Haruo Nakayama Watanabe
Cecilia Elena Noriega Febres
César Arturo Arauco Romero
Elliot Gianfranco Mejía Trujillo
Gary Rojas Camayo
Giuliana Patricia Becerra Celis
Humberto Manuel Balbuena Pérez
Karina del Pilar Tafur Asenjo
Luz Yrene Orellana Bautista
María Antonieta Merino Taboada
María Haydeé Rojas Huapaya
María Luisa Egúsquiza Mori
Mauricio Augusto Cuadra Moreno
Miguel Guillermo Murguía Ávila
Milagros Libertad Granados Mandujano
Pamela Ivette Ramírez Velásquez
Sandra Rossi Ramírez

Edición y corrección de estilo:

Giancarlo Peña Paredes

Diseño y diagramación:

Taller LOV

Identidad Visual:

Neil Ángel Inga Ayala

Fotografía:

Walter Wust

ÍNDICE

I.	Antecedentes	12
II.	El nuevo enfoque de la fiscalización ambiental	15
1.	Transparencia y participación ciudadana	16
	Transparencia	18
	• Los reportes y resúmenes públicos	18
	• Transparencia en las acciones de supervisión	19
	• Difusión de la información generada por el OEFA	19
	Participación ciudadana	20
	• Los monitoreos ambientales participativos	20
	• La participación en los procedimientos sancionadores	21
	• La participación ciudadana en la formulación de normas	22
	• Las denuncias ambientales	24
	• Difusión de la fiscalización ambiental y conocimientos técnicos en temas ambientales	25
2.	Razonabilidad, proporcionalidad, gradualidad y predictibilidad en el ejercicio de la potestad sancionadora	26
	Aplicación razonable, proporcional y gradual del poder punitivo	28

	Predictibilidad en el ejercicio de la potestad sancionadora	32
3.	Promoción de la subsanación voluntaria y la remediación ambiental	36
4.	Incentivos a las buenas prácticas ambientales y al sobrecumplimiento	42
	El Registro de Buenas Prácticas Ambientales	44
	El Régimen de Incentivos	45
5.	Una gestión institucional eficiente	46
	Incremento de las acciones de evaluación y supervisión, y el fortalecimiento del marco normativo de la fiscalización ambiental	48
	Presencia en todo el territorio nacional de manera permanente	52
	Eficiencia en el manejo de los recursos económicos	54
III.	Los resultados del nuevo enfoque de la fiscalización ambiental: mejora en el desempeño ambiental de las empresas del sector minería	58
IV.	Colofón	62
	Anexo 1: Publicaciones	65
	Anexo 2: Normas aprobadas por el OEFA	73
	Anexo 3: Empresas administradas del sector minería cuyo desempeño ambiental fue analizado por el OEFA	82



Foto: Walter Wust



TRES AÑOS DEL NUEVO ENFOQUE DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL OCTUBRE 2012 - OCTUBRE 2015

El presente documento contiene un balance del nuevo enfoque de la fiscalización ambiental en el país aplicado en el periodo comprendido entre el 1 de octubre del 2012 y el 31 de octubre del 2015, y menciona los cinco pilares que sustentan dicho enfoque y los resultados obtenidos en el referido periodo.

I. ANTECEDENTES

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente (Minam), encargado de la evaluación, supervisión, fiscalización y aplicación de incentivos en materia ambiental. Creado en el año 2008, comenzó a realizar acciones de fiscalización en el 2010.

El OEFA es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa) y, adicionalmente, es una entidad de fiscalización ambiental (EFA) que se encarga de supervisar el cumplimiento de las obligaciones ambientales de las empresas que pertenecen a los siguientes sectores:



MINERÍA

Mediana y gran minería



ENERGÍA

Subsectores hidrocarburos y electricidad



PESQUERÍA

Procesamiento industrial pesquero y acuicultura de mayor escala



INDUSTRIA MANUFACTURERA

Producción de cerveza, papel, cemento y curtiembre; industrias básicas de hierro y acero; fundición de hierro, acero y metales no ferrosos; fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso; biocombustible; y petroquímica intermedia y final

Como ente rector del Sinefa, supervisa que las demás EFA —de los ámbitos nacional (ministerios y organismos públicos), regional (gobiernos regionales) y local (municipalidades provinciales y distritales)— desarrollen sus funciones de manera imparcial, ágil y eficiente.

Hasta finales del 2012, existieron algunas dificultades para realizar las labores de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental, debido a que existían limitaciones de presupuesto y personal, y a que no se contaba con un marco normativo completo sobre la materia. La fiscalización ambiental era vista desde un enfoque meramente punitivo, que privilegiaba la imposición de sanciones por encima de la prevención y la remediación ambiental.

Durante los últimos tres años (octubre 2012-octubre 2015), se realizó una serie de cambios al interior de la entidad que marcaron el inicio de un nuevo enfoque de la fiscalización ambiental. La aplicación de este nuevo enfoque permite ahora contar con una fiscalización ambiental eficiente, que garantiza la protección del ambiente sin afectar la competitividad económica de las empresas fiscalizadas por el OEFA.



Huayhuash, Perú
Foto: Walter Wust



Papagallo Escarlata. Iquitos, Perú
Foto: Walter Wust

II. EL NUEVO ENFOQUE DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

El OEFA reconoce que la libre iniciativa privada y la libertad de empresa son claves para el desarrollo económico del país. Por ello, la fiscalización a cargo de esta entidad busca un equilibrio que permita armonizar la promoción de la inversión privada con la protección del ambiente y que este equilibrio, a su vez, lleve a todos hacia el desarrollo sostenible.

El OEFA considera que uno de los objetivos de la fiscalización ambiental es generar mecanismos efectivos que promuevan el cumplimiento de las obligaciones ambientales de sus administrados, lo que se traducirá en un mayor bienestar para la población en general.

Una fiscalización eficiente y disuasiva y, al mismo tiempo, razonable y mesurada genera confianza en la población, lo que reduce la conflictividad social y permite nuevas inversiones. Se trata de una fiscalización que, sin afectar la competitividad económica, garantiza una protección ambiental eficaz en aras de la consolidación del desarrollo sostenible.

La fiscalización ambiental, tal como es entendida por el OEFA, no debe significar un sobre costo ni desincentivar u obstaculizar la inversión privada, pero tampoco debe ser una fiscalización laxa, tímida o anodina que aliente el incumplimiento de las obligaciones ambientales. Se trata de una fiscalización que busca un equilibrio entre el desarrollo de las actividades económicas, como es el caso de las actividades extractivas de recursos naturales, y la protección ambiental. Este equilibrio debe permitir un adecuado goce del derecho fundamental de vivir en un ambiente sano con los derechos a la libre iniciativa privada y la libertad de empresa.

En ese sentido, en los últimos tres años, se ha trabajado en la implementación de un nuevo enfoque de la fiscalización ambiental basado en cinco pilares:

- 1 TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- 2 RAZONABILIDAD, GRADUALIDAD, PROPORCIONALIDAD Y PREDICTIBILIDAD EN EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA
- 3 PROMOCIÓN DE LA SUBSANACIÓN VOLUNTARIA DE LAS INFRACCIONES Y LA REMEDIACIÓN AMBIENTAL
- 4 INCENTIVOS A LAS BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES Y AL SOBRECUMPLIMIENTO
- 5 UNA GESTIÓN INSTITUCIONAL EFICIENTE

1.

TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA





Foto: Walter Wust

TRANSPARENCIA

El acceso a la información generada por el OEFA impacta positivamente en todos los actores relacionados con la fiscalización ambiental: comunidades campesinas y nativas, poblaciones indígenas, empresas, gremios empresariales, entidades del sector público, medios de comunicación, universidades, organizaciones no gubernamentales, etc. Por ello, el OEFA ha implementado mecanismos para poner al alcance de toda la ciudadanía la información que administra y genera, a través de la elaboración de reportes y resúmenes públicos, y el reforzamiento de la transparencia de las acciones de fiscalización y la difusión de dicha información a través de registros y sistemas informáticos.

LOS REPORTES Y RESÚMENES PÚBLICOS

Antes de la aplicación del nuevo enfoque de la fiscalización ambiental, la información vinculada a las actividades de supervisión y la tramitación de procedimientos sancionadores se mantenía con cierta reserva.

Sin embargo, el nuevo enfoque de la fiscalización ambiental plantea una mayor transparencia de las acciones que realiza la entidad, a fin de asegurar una efectiva participación de la ciudadanía en la fiscalización ambiental. Con este propósito, se aprobó la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD - Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD, publicada el 28 de diciembre del 2012.

Dicha directiva establece la posibilidad de que los órganos del OEFA puedan proporcionar información de carácter objetivo y que no constituya un adelanto de opinión de una presunta infracción administrativa ambiental. Así, por ejemplo, el OEFA emite reportes públicos de las acciones y de los informes de supervisión directa, y resúmenes públicos de las resoluciones confidenciales.

Desde la entrada en vigencia de la directiva hasta el 31 de octubre del 2015, se han emitido 1 129 reportes públicos de acciones de supervisión directa y 2 486 reportes públicos de informes de supervisión directa. En cuanto a los resúmenes públicos, en el mismo periodo, se han elaborado 370 resúmenes públicos de resoluciones confidenciales.

Los reportes y resúmenes públicos son una herramienta sencilla y fácil de entender que permite a la población conocer los resultados de las acciones que realiza el OEFA, sin que ello genere un perjuicio a las empresas supervisadas al no contener un juicio valorativo sobre la presunta existencia de una infracción administrativa.

TRANSPARENCIA EN LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN

Otra forma de incentivar la transparencia y promover la objetividad e imparcialidad de las acciones que realiza el OEFA se dio a través de la posibilidad de registrar en audio y/o video las supervisiones, ya fuera por parte de los supervisores del OEFA o de las empresas supervisadas. Esta posibilidad se estableció en la “Guía de derechos del supervisado”, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 037-2014-OEFA/CD, publicada el 13 de noviembre del 2014.

Adicionalmente, se ha dotado a las empresas supervisadas por el OEFA de un canal directo e idóneo para denunciar si algún funcionario o servidor del OEFA no actúa de manera transparente o proba, o si incumple lo establecido en la normativa que regula sus funciones. En ese sentido, se ha creado la Coordinación General de Integridad, Responsabilidad, Ética y Anticorrupción, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 061-2014-OEFA/PCD del 6 de mayo del 2014.

Al 31 de octubre del 2015, la referida coordinación ha recibido 23 denuncias, las que han sido tramitadas y respecto de las cuales se han adoptado las medidas correctivas correspondientes.

DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERADA POR EL OEFA

Como parte de su política de transparencia, en el OEFA se promueve la difusión de la información relacionada con las labores de fiscalización. Por este motivo, se implementó una serie de herramientas informáticas (disponibles en el portal web www.oefa.gob.pe) que tienen por finalidad proporcionar información relevante para la ciudadanía, los administrados y las entidades estatales.

Estas herramientas permiten acceder a una gran parte de la información que genera el OEFA. A la fecha, se cuenta con las siguientes plataformas informáticas:

- **Registro de Actos Administrativos (RAA):** Permite a los ciudadanos acceder a las resoluciones de primera y segunda instancia administrativa, producto de los procedimientos administrativos sancionadores que se tramitan.
- **Registro de Infractores Ambientales (RINA):** En este registro los ciudadanos pueden conocer cuáles son las empresas —supervisadas por el OEFA— que son consideradas reincidentes; es decir, aquellas que cometen la misma infracción en más de una oportunidad.
- **Registro de Buenas Prácticas Ambientales:** En este registro se encuentra inscrita toda unidad fiscalizable que no cuente con hallazgos de presuntas infracciones administrativas verificadas en la última supervisión realizada por el OEFA.

- **Matriz de Opiniones Jurídicas sobre Determinación de Competencias:** Considerando el rol del OEFA como ente rector del Sinefa y la gran cantidad de EFA existentes, el OEFA ha puesto a disposición de la ciudadanía y demás entidades esta matriz, que contiene las opiniones jurídicas emitidas por sus diversas áreas funcionales, mediante las cuales se esclarecen las competencias en materia de fiscalización ambiental.

A través de estas disposiciones y herramientas puestas al alcance de la ciudadanía, el OEFA ha logrado consolidar una política de transparencia que garantiza la difusión de la información técnica y objetiva que se genera en el marco de sus funciones.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Uno de los pilares de la gestión pública moderna es la capacidad de las instituciones públicas de involucrar e incentivar la participación activa de los actores relacionados con sus actividades. Para el OEFA, es de suma importancia que la ciudadanía se involucre en la fiscalización ambiental. La participación ciudadana armoniza la convivencia entre la población, las empresas y el Estado, y garantiza una efectiva comunicación entre estos actores, para así lograr un equilibrio entre los intereses de cada uno de ellos.

En ese sentido, el OEFA ha procurado involucrar a las empresas y a la sociedad civil en la fiscalización ambiental. Para ello, ha impulsado la participación de estos agentes en la formulación de proyectos normativos, en el desarrollo de las acciones de monitoreo ambiental, en la presentación de denuncias ambientales, en la educación universitaria en fiscalización ambiental y a través de la intervención de terceros con interés legítimo en los procedimientos administrativos sancionadores tramitados.

Asimismo, se ha buscado empoderar a los ciudadanos para que puedan ejercer su derecho a participar activamente en la fiscalización ambiental a través de la difusión de conocimientos técnicos mediante la realización de capacitaciones y la elaboración de publicaciones en materia de fiscalización ambiental.

LOS MONITOREOS AMBIENTALES PARTICIPATIVOS

El OEFA promueve la participación de la sociedad civil en las acciones de monitoreo que desarrolla en las distintas zonas del territorio nacional con el fin de evaluar la calidad del ambiente.

Los monitoreos ambientales participativos tienen por objeto medir la presencia y concentración de contaminantes en las áreas de influencia directa e indirecta de las actividades económicas y/o productivas que son fiscalizadas por el OEFA. Este mecanismo también puede comprender acciones destinadas a evaluar los

recursos naturales (flora y fauna) presentes en las áreas donde tienen lugar dichas actividades.

En ese sentido, a través del “Reglamento de participación ciudadana en las acciones de monitoreo ambiental a cargo del OEFA” aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 032-2014-OEFA/CD del 5 de setiembre del 2014, se estableció un procedimiento especial por el cual se regula esta participación.

La ejecución de los monitoreos ambientales participativos comprende varias etapas, que incluyen la coordinación con los actores involucrados (representantes de las empresas, instituciones y comunidades campesinas, nativas o pueblos indígenas asentados en el lugar en el cual se llevará a cabo el monitoreo), la convocatoria, la inscripción al taller de inducción, la realización de este taller, el taller para la presentación de la propuesta del plan de monitoreo, la ejecución del monitoreo y la presentación de sus resultados.

Con la finalidad de que la información que se brinde sea clara y accesible para todos, el reglamento prevé la posibilidad de que, en los casos en los que la lengua predominante no sea el español, se cuente con los intérpretes correspondientes.

El OEFA, a través de estos monitoreos, busca que la población conozca la calidad del ambiente de la zona en la que vive y se involucre en la protección ambiental. Una ciudadanía informada puede ejercer su derecho a la participación de forma efectiva, garantizando la protección de su entorno y respetando la realización de actividades productivas.

En el marco de este reglamento, durante el 2014 y hasta el 31 de octubre del 2015, se han ejecutado quince monitoreos ambientales participativos, y se tiene programado concluir la ejecución de cinco monitoreos participativos adicionales hasta finales del 2015.

LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES

Cualquier persona natural o jurídica que desee involucrarse directamente en los procedimientos administrativos sancionadores que se tramitan en el OEFA puede hacerlo si acredita contar con interés legítimo, como es el caso de los ciudadanos que viven en la zona de influencia directa o indirecta de la actividad económica supervisada por dicha entidad.

La participación se realiza a través del aporte de pruebas (testimonios, fotografías, videos, etc.) sobre la existencia de infracciones administrativas o sobre el incumplimiento de una medida cautelar o correctiva dictada por el OEFA.

Al 31 de octubre del 2015, se han aceptado cinco solicitudes de apersonamiento de terceros con interés legítimo en los procedimientos administrativos sancionadores.

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA FORMULACIÓN DE NORMAS

Todo ciudadano puede ser parte del proceso de formulación de proyectos normativos del OEFA; así, se procura la participación efectiva de la sociedad en la toma de decisiones.

El OEFA tiene, como práctica institucional, la realización de foros y talleres dirigidos a las empresas y la ciudadanía en general, en los que se recaban comentarios respecto de determinada problemática, la que podría ser resuelta con la implementación de una norma o su modificación.

A partir de la problemática identificada, se formulan los proyectos normativos. Una vez elaborado el proyecto, se dispone su publicación en el diario oficial *El Peruano* y en la página web del OEFA, con la finalidad de recibir comentarios, observaciones y sugerencias de todos los interesados.

El OEFA, consciente de que toda regulación debe ser desarrollada de manera abierta y transparente, realiza reuniones con los comentaristas, las cuales tienen por finalidad explicar el proyecto normativo y absolver los comentarios, observaciones o sugerencias recibidas.

Teniendo en cuenta los comentarios recibidos, se aprueba la norma, la cual se publica junto con la exposición de motivos y una matriz de comentarios en la cual se indican los motivos por los que cada una de las sugerencias recibidas fue incluida o no en la norma aprobada.

Posteriormente, se evalúa el desempeño de la norma y cómo esta, a través del tiempo, soluciona o modifica la problemática identificada, verificando el logro de las metas y objetivos que se buscaron alcanzar con su implementación. Con ello, se busca obtener información para tomar la mejor decisión, la cual puede ser continuar con la norma, adaptarla, modificarla o derogarla, según corresponda. La siguiente tabla describe el proceso antes mencionado.

TABLA 1

PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE NORMAS DEL OEFA

- 1 FORMULACIÓN DEL PROYECTO NORMATIVO
- 2 PUBLICACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA
- 3 RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS COMENTARIOS RECIBIDOS
- 4 REALIZACIÓN DEL TALLER DE COMENTARISTAS
- 5 ELABORACIÓN DE UNA NUEVA PROPUESTA NORMATIVA
- 6 APROBACIÓN DE LA NORMA POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
- 7 PUBLICACIÓN DE LA NORMA Y LA MATRIZ DE COMENTARIOS
- 8 EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA NORMA

Elaboración propia (2015)

LAS DENUNCIAS AMBIENTALES

Para realizar las acciones de fiscalización ambiental, es prioritaria la información que pueda brindar la población en general. En ese sentido, si algún ciudadano toma conocimiento de algún hecho que podría constituir una posible infracción ambiental, puede denunciarlo ante el Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales (Sinada).

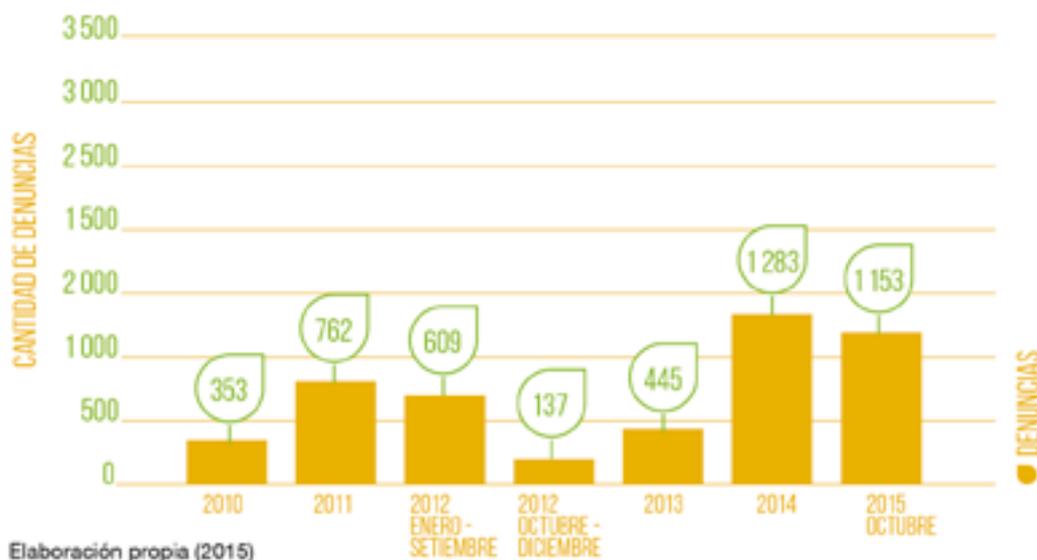
A través de este servicio, no solo se reciben y tramitan denuncias, sino que también se efectúa un seguimiento de ellas ante los órganos del OEFA o las EFA competentes, con la finalidad de mantener informado al ciudadano sobre las acciones que se han emprendido en atención a la denuncia presentada.

Para promover una efectiva participación de la ciudadanía a través de este servicio, se cuenta con tres tipos de denuncias: (i) anónimas, aquellas en las que el denunciante no proporciona sus datos de identificación (en este caso no hay seguimiento a la denuncia); (ii) con reserva de identidad, aquellas en las cuales el OEFA garantiza, a pedido del denunciante, mantener en reserva su identidad (hay seguimiento a la denuncia); y (iii) aquellas en las que no existe reserva de identidad porque esta no fue solicitada por el denunciante (hay seguimiento a la denuncia).

En los últimos años, se ha incrementado considerablemente el número de denuncias ambientales presentadas ante el OEFA. Esto permite apreciar la importante labor de difusión —mediante talleres y foros dirigidos a funcionarios y ciudadanos—, así como el interés de la sociedad en participar de las acciones de fiscalización ambiental.

GRÁFICO 1

NÚMERO DE DENUNCIAS AMBIENTALES REGISTRADAS (2010 - OCTUBRE 2015)



DIFUSIÓN DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL Y CONOCIMIENTOS TÉCNICOS EN TEMAS AMBIENTALES

Con la finalidad de fortalecer los conocimientos de la ciudadanía, las empresas que supervisa y las entidades públicas, el OEFA elabora publicaciones y material de difusión de carácter técnico, legal y académico en el marco de sus competencias.

Desde enero del 2013 hasta octubre del 2015, se elaboraron 64 publicaciones: 26 libros, 16 cartillas y 22 boletines, los cuales pueden ser descargados de manera gratuita en la página web del OEFA (ver anexo 1).

Con el fin de capacitar a la población en materia de fiscalización ambiental, el OEFA realiza periódicamente eventos académicos y capacitaciones a nivel nacional. Con estas actividades, busca que la sociedad se involucre en las acciones de difusión de la fiscalización ambiental y promoción de la vigilancia ciudadana en temas ambientales. En particular, ha encontrado, en los estudiantes universitarios, aliados que pueden colaborar con estas acciones a través de la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental (Rucefa), creada mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD del 28 de mayo del 2013.

Esta red, a través de la suscripción de convenios con universidades públicas y privadas de todo el país, busca capacitar y acreditar a estudiantes universitarios con la finalidad de que estos realicen charlas de sensibilización en temas ambientales a escolares, comunidades campesinas o nativas, pueblos indígenas, integrantes de organizaciones sociales de base, y otros grupos poblacionales asentados en zonas de conflictividad socioambiental o ubicados en áreas con alta incidencia de pobreza.

El OEFA, a través de la Rucefa, contribuye a empoderar a la ciudadanía en el pleno ejercicio de sus derechos ambientales, y colabora con el Estado para incrementar y fortalecer a los actores involucrados en la vigilancia ambiental.

Hasta el 31 de octubre del 2015, se han suscrito 41 convenios con universidades públicas y privadas, en 22 departamentos del país. Se ha capacitado a 1 897 y acreditado a 208 estudiantes universitarios. Estos estudiantes han realizado 44 charlas, en las que se ha logrado sensibilizar a 2 788 ciudadanos a nivel nacional.

Adicionalmente, se han implementado dos importantes eventos anuales de alcance nacional: (i) el Curso de Extensión Universitaria en Fiscalización Ambiental y (ii) el Concurso Nacional de Investigación en Fiscalización Ambiental.

2.

RAZONABILIDAD, PROPORCIONALIDAD, GRADUALIDAD Y PREDICTIBILIDAD EN EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA





Foto: Walter Wust

APLICACIÓN RAZONABLE, PROPORCIONAL Y GRADUAL DEL PODER PUNITIVO

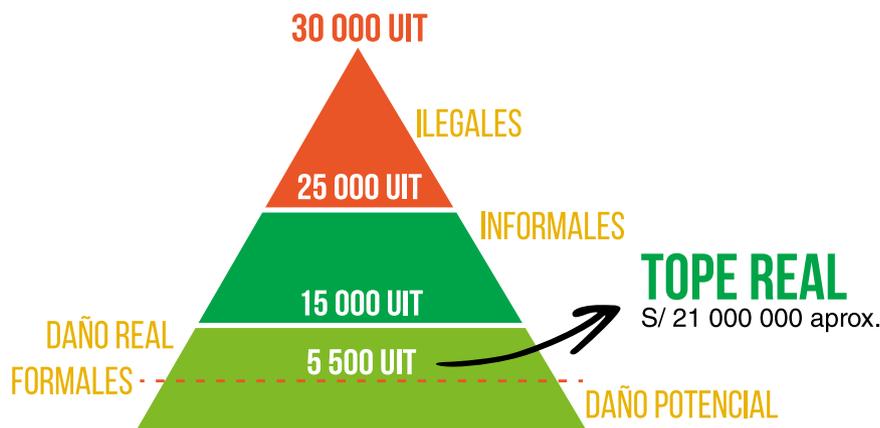
Con la modificación de la Ley N° 29325 - Ley del Sinefa, a través de la Ley N° 30011, se incrementó el tope de las multas que puede imponer el OEFA de 10 000 UIT (S/ 38,5 millones) a 30 000 UIT (S/ 115,5 millones). Si bien el cambio significa que el OEFA cuenta con un mayor poder disuasivo para promover el cumplimiento de las obligaciones ambientales de las empresas que supervisa, lo cierto es que dicha potestad se ha ejercido de manera razonable, proporcional y gradual. Para establecer las escalas de sanciones, se ha tomado en cuenta la gravedad del daño ocasionado y la calificación del infractor (si es formal, informal o ilegal).

Por ello, las multas de entre 15 000 UIT y 30 000 UIT se imponen —únicamente— a los infractores que realizan actividades sin contar con instrumentos de gestión ambiental o en zonas prohibidas y que generan daño real a la vida o a la salud humana. Las multas de entre 5 500 UIT a 15 000 UIT se imponen a aquellas empresas que generen daño real a la vida o a la salud humana, con los factores agravantes más severos.

Cabe señalar que, en la mayoría de los casos (casi el 99%), el tope de las multas es de 5 500 UIT, dado que se toma en cuenta el daño potencial que la conducta infractora podría generar en el ambiente y se aplica a aquellas empresas que cuentan con todas las autorizaciones y permisos, y que no realicen actividades en zonas prohibidas; es decir, a las empresas formales.

GRÁFICO 2

TOPE DE LA SANCIÓN A IMPONER POR TIPO DE ADMINISTRADO Y TIPO DE DAÑO



99%
DE LOS CASOS TOMA EN CUENTA EL DAÑO POTENCIAL QUE LA CONDUCTA INFRACTORA PODRÍA GENERAR

Elaboración propia (2015)

Adicionalmente, la Ley N° 30011 facultó al OEFA para aprobar las tipificaciones de infracciones administrativas y establecer las escalas de sanciones. En este escenario, y para garantizar el adecuado desempeño de esta función, se aprobaron las “Reglas generales sobre el ejercicio de la potestad sancionadora”

Estas reglas establecen criterios vinculantes para la tipificación de infracciones y el establecimiento de la escala de sanciones con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, tipicidad, razonabilidad, proporcionalidad, gradualidad y no confiscatoriedad.

Para establecer la escala de sanciones, se toma en cuenta el efecto generado por la conducta infractora (daño potencial o real a la flora, la fauna, la salud o la vida de las personas, entre otros). Además, se considera si las actividades son realizadas en zonas prohibidas o si cuentan con los permisos y autorizaciones necesarios. Ello, con la finalidad de que las multas más altas sean aplicadas a las infracciones que generan mayores perjuicios al ambiente.

En aplicación del principio de no confiscatoriedad, la sanción que se imponga no podrá superar el 10% del ingreso bruto percibido por el infractor el año anterior a la comisión de la infracción. De esta forma, se evita poner en riesgo la existencia de las empresas. Asimismo, se logra que la imposición de las sanciones sea proporcional a la capacidad económica del infractor.

La multa impuesta será reducida en un 25% si la empresa sancionada la cancela dentro de los 15 días hábiles siguientes a su imposición y si dicha multa no es cuestionada. Asimismo, la multa será reducida en un 30% si, adicionalmente a lo anterior, el administrado autorizó que se le notifiquen los actos administrativos por correo electrónico.

Desde octubre del 2012 hasta octubre del 2015, el OEFA emitió un total de nueve tipificaciones de infracciones y escalas de sanciones, de las cuales una es de carácter general, dos son de aplicación transversal a todos los sectores fiscalizados y seis son de aplicación sectorial. Las normas emitidas por el OEFA garantizan que el ejercicio de la potestad sancionadora sea gradual y razonable.

Las tipificaciones generales y transversales establecen criterios de gradualidad en función de la calificación del infractor y de acuerdo a la gravedad y tipo de daño causado (daño potencial y real).

Así, por ejemplo, las sanciones a las empresas formales por incumplir lo establecido en los instrumentos de gestión ambiental van de 5 a 5 000 UIT, dependiendo del daño potencial generado a la flora, fauna, la vida o salud humana.

TABLA 2

EJEMPLO DE UNA POSIBLE INFRACCIÓN PARA EL CASO DE AGENTES FORMALES Y QUE CAUSEN DAÑO POTENCIAL O REAL

EN FUNCIÓN DE LA CALIFICACIÓN DEL INFRACTOR Y EL TIPO DE DAÑO		
	CONDUCTA	SANCIÓN
FORMALES	Incumplir lo establecido en los instrumentos de gestión ambiental aprobados, sin generar daño potencial o real a la flora, la fauna, la vida o salud humana	DE 5 A 500 UIT De S/ 19 250 a S/ 19 925 000
	Incumplir lo establecido en los instrumentos de gestión ambiental aprobados, generando daño potencial a la vida o salud humana	DE 50 A 5 000 UIT De S/ 192 500 a S/ 19 250 000

Elaboración propia (2015)

Respecto de las actividades informales, las sanciones por desarrollar proyectos o actividades sin contar con un instrumento de gestión ambiental van de 175 a 25 000 UIT, dependiendo del daño generado a la flora, fauna, la vida o salud humana.

TABLA 3

EJEMPLO DE UNA POSIBLE INFRACCIÓN PARA EL CASO DE AGENTES INFORMALES QUE CAUSEN DAÑO POTENCIAL O REAL

EN FUNCIÓN DE LA CALIFICACIÓN DEL INFRACTOR Y EL TIPO DE DAÑO		
	CONDUCTA	SANCIÓN
INFORMALES	Desarrollar proyectos o actividades sin contar con un instrumento de gestión ambiental aprobado previamente por la autoridad competente, generando daño potencial a la flora o fauna	DE 175 A 17 500 UIT De S/ 673 750 a S/ 67 375 000
	Desarrollar proyectos o actividades sin contar con un instrumento de gestión ambiental aprobado previamente por la autoridad competente, generando daño real a la vida o salud humana	DE 250 A 25 000 UIT De S/ 962 500 a S/ 96 250 000

Elaboración propia (2015)

Finalmente, respecto de las actividades ilegales, el rango de sanciones por desarrollar proyectos o actividades en zonas prohibidas es de 225 a 30 000 UIT, dependiendo del daño generado a la flora, fauna, la vida o salud humana.

TABLA 4

EJEMPLO DE UNA POSIBLE INFRACCIÓN PARA EL CASO DE AGENTES ILEGALES Y QUE CAUSEN DAÑO POTENCIAL O REAL

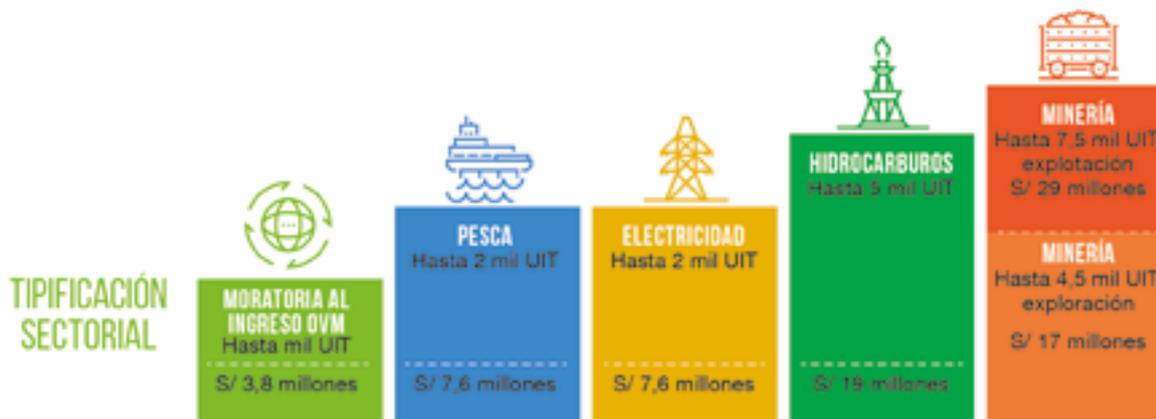
EN FUNCIÓN DE LA CALIFICACIÓN DEL INFRACTOR Y EL TIPO DE DAÑO		
	CONDUCTA	SANCIÓN
ILEGALES	Desarrollar proyectos o actividades en zonas prohibidas o declaradas como tal por la autoridad competente, generando daño potencial a la flora y fauna	DE 225 A 22 500 UIT De S/ 866 250 a S/ 86 625 000
	Desarrollar proyectos o actividades en zonas prohibidas o declaradas como tal por la autoridad competente, generando daño real a la vida o salud humana	DE 300 A 30 000 UIT De S/ 1 155 000 a S/ 115 500 000

Elaboración propia (2015)

Las tipificaciones sectoriales aprobadas por el OEFA toman en cuenta, además de los criterios antes mencionados, el tipo de actividad regulada; así, por ejemplo, la escala de sanciones referida a la moratoria al ingreso de organismos vivos (genéticamente) modificados - OVM tiene como tope 1 000 UIT; las referidas a las actividades en el sector pesca y electricidad, un tope de 2 000 UIT; en el sector hidrocarburos, el tope asciende a 5 000 UIT; y en el sector minería el tope de multas se diferencia dependiendo de si se trata de actividades de exploración (tope 4 500 UIT) o de explotación (tope 7 500 UIT), ello considerando la gravedad del perjuicio ambiental que este tipo de actividades puede generar.

GRÁFICO 3

MULTA TOPE ESTABLECIDA EN LAS TIPIFICACIONES SECTORIALES EMITIDAS POR EL OEFA



Elaboración propia (2015)
Valores en soles aproximados

Lo antes mencionado permite demostrar que las tipificaciones y escalas de sanciones aprobadas por el OEFA son razonables, proporcionales y graduales, y que toman en cuenta el impacto ocasionado al ambiente, el tipo de actividad y la naturaleza del infractor (ilegal, informal o formal).

PREDICTIBILIDAD EN EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA

Como parte del nuevo enfoque de la fiscalización ambiental, el OEFA ha diseñado herramientas que le permiten ser predecible en las acciones de supervisión, la tramitación de procedimientos sancionadores, la imposición de multas y el dictado de medidas correctivas.

En diciembre del 2012, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD, se aprobó el “Reglamento del procedimiento administrativo sancionador del OEFA” en el que se establecen reglas procedimentales claras, coherentes y predecibles en el marco de los procedimientos administrativos sancionadores del OEFA, garantizándose el debido procedimiento.

Este reglamento fue modificado en marzo del 2015, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 017-2015-OEFA-CD, con la finalidad de incorporar un conjunto de nuevas garantías, las cuales optimizan los derechos del administrado y, al mismo tiempo, buscan lograr una tutela efectiva del ambiente.

Con la modificación efectuada, se han establecido mayores plazos para la presentación de descargos por parte de las empresas, se han concedido plazos razonables para cumplir con las medidas correctivas, y se ha otorgado a las empresas la facultad de proponer la medida más idónea para remediar los efectos de su conducta. Adicionalmente, se ha estipulado que, en la resolución de inicio del procedimiento sancionador, debe incluirse la posible sanción a imponer.

Asimismo, en febrero del 2013, se aprobó, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA/CD, el “Reglamento de supervisión directa del OEFA” el cual reguló el ejercicio de la función supervisora directa del OEFA. Con este reglamento, se redujeron los márgenes de discrecionalidad en las actuaciones de los supervisores y se generó mayor predictibilidad respecto de la actuación de la entidad.

En marzo del 2015, se aprobó el “Nuevo reglamento de supervisión directa del OEFA” mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 016-2015-OEFA/CD, con la finalidad de consolidar el enfoque preventivo y correctivo de la fiscalización ambiental, orientada a prevenir daños ambientales y promover la subsanación

voluntaria de las infracciones ambientales, lo cual reduce costos y, adicionalmente, asegura una tutela oportuna de los bienes jurídicos protegidos.

En este reglamento se establece la figura del informe preliminar de supervisión directa, que busca poner en conocimiento de la empresa los presuntos hallazgos detectados, otorgándoles la oportunidad de desvirtuarlos o subsanarlos antes del inicio de un procedimiento sancionador.

En marzo del 2013, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 035-2013-OEFA/PCD, se aprobó la “Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores agravantes y atenuantes a utilizar en la graduación de sanciones”.

Esta metodología ha dotado a la fiscalización ambiental de una herramienta útil para imponer las sanciones, reduciendo la discrecionalidad de la autoridad administrativa. Con dicha metodología, las empresas conocen de antemano los criterios que utilizará el OEFA para calcular la multa base, así como los factores agravantes o atenuantes, y el peso porcentual de cada uno de estos, pues se establece en qué porcentaje la multa base irá aumentando o disminuyendo en función de la aplicación de estos factores.

Por otra parte, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2013-OEFA/CD se aprobaron los “Lineamientos para la aplicación de Medidas Correctivas previstas en el Literal d) Numeral 22.2 del Artículo 22° de la Ley N° 29325 - Ley del Sinefa”, que establecen los tipos de medidas correctivas que el OEFA puede dictar, así como ejemplos prácticos para su aplicación. De esta forma se dan a conocer los criterios bajo los cuales el OEFA dictará dichas medidas.

Como consecuencia de los esfuerzos realizados para garantizar el debido proceso y el derecho de defensa, asegurar una mayor predictibilidad y eliminar la discrecionalidad, en los últimos años se observa una reducción constante del porcentaje de apelaciones a las resoluciones emitidas por la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del OEFA.

Así, mientras el 2011 el porcentaje de apelaciones interpuestas contra las resoluciones de primera instancia fue de 62%, en los años 2012, 2013 y 2014 dicho porcentaje se redujo a 52%, 40% y 38%, respectivamente. El 2015 el porcentaje se redujo aún más y alcanzó el 20%.

La predictibilidad de las decisiones adoptadas por los órganos resolutivos de la entidad también se puede apreciar en los resultados de los procesos judiciales en materia contencioso administrativa, es decir, procesos judiciales iniciados en contra de las resoluciones emitidas por el OEFA.

De 338 sentencias o resoluciones judiciales firmes expedidas en procesos contencioso-administrativos, 328, es decir el 97%, fueron favorables para el OEFA, mientras que 10, equivalentes al 3%, fueron desfavorables.

GRÁFICO 4

SENTIDO DE LOS FALLOS JUDICIALES QUE REVISAN LAS RESOLUCIONES DEL OEFA



Elaboración propia (2015)

Como se puede apreciar, la mayoría de los pronunciamientos emitidos por el Poder Judicial en los procesos contencioso-administrativos ratifican las resoluciones emitidas por el OEFA en sede administrativa. Esto, como resultado del fortalecimiento institucional, la correcta aplicación de normas sectoriales y la observancia de los principios que rigen el procedimiento administrativo sancionador.

Con la aplicación de los criterios objetivos contenidos en los reglamentos de supervisión directa y del procedimiento administrativo sancionador, los lineamientos para el dictado de medidas correctivas y en la metodología para el cálculo de las multas, se brinda a los administrados un tratamiento equitativo y razonable en la ejecución de las supervisiones, la tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores, la aplicación de multas y el dictado de medidas correctivas. Asimismo, se reconocen derechos a las empresas supervisadas, fortaleciendo su derecho de defensa y disminuyendo la discrecionalidad de la autoridad fiscalizadora.



Iquitos, Perú
Foto: Walter Wust

3.

PROMOCIÓN DE LA SUBSANACIÓN VOLUNTARIA Y LA REMEDIACIÓN AMBIENTAL



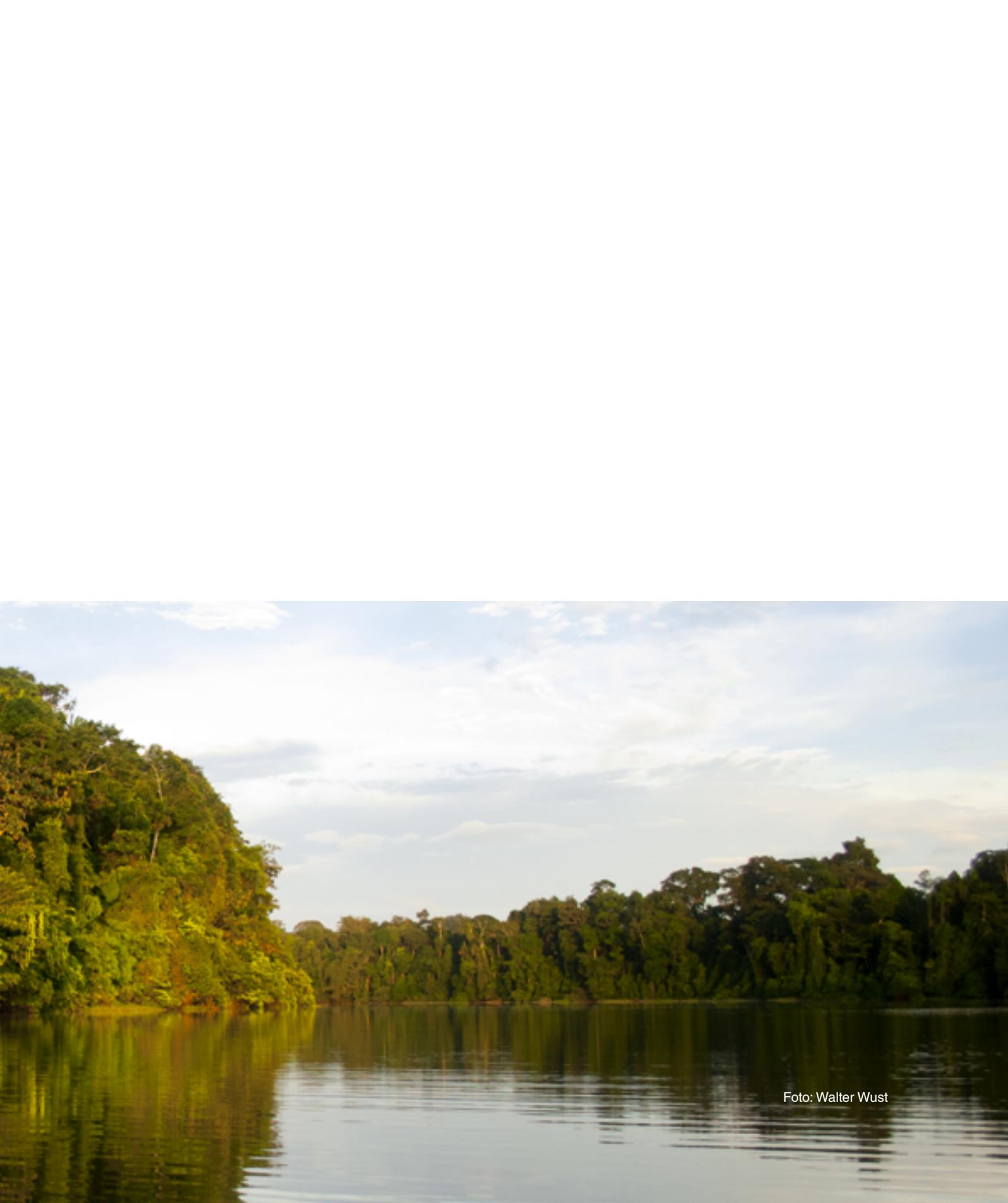


Foto: Walter Wust

Hasta antes de la aplicación del nuevo enfoque de la fiscalización ambiental, se tenía una visión de la fiscalización ambiental que privilegiaba la imposición de multas; es decir, la fiscalización era meramente punitiva. El nuevo enfoque de la fiscalización ambiental promueve la remediación ambiental a través del dictado de medidas correctivas y, además, fomenta la subsanación voluntaria de las infracciones ambientales.

Los primeros cambios para promover la subsanación voluntaria y la excepcionalidad en la tramitación de procedimientos administrativos sancionadores y en la imposición de sanciones se dieron con la aprobación del “Reglamento para la subsanación voluntaria de incumplimientos de menor trascendencia”, en noviembre del 2013, y con los “Lineamientos para la aplicación de las medidas correctivas previstas en el Literal d) del Numeral 22.2 del Artículo 22º de la Ley N° 29325”, aprobados en marzo del 2013.

Estos instrumentos normativos promueven la subsanación voluntaria de los hallazgos y el dictado de medidas correctivas con la finalidad de lograr una efectiva protección ambiental, que va más allá de la mera imposición de multas. En junio del 2014, a través de la promulgación de la Ley N° 30230, se ratificó —con una norma con rango de ley— parte importante de este nuevo enfoque, que promueve la subsanación voluntaria de las infracciones y que la imposición de sanciones sea la *ultima ratio*.

Con la finalidad de continuar con la aplicación del nuevo enfoque, en marzo del 2015, se aprobó el “Nuevo reglamento de supervisión directa del OEFA” mediante Resolución de Consejo Directivo N° 016-2015-OEFA/CD. En este, se recogen tres tipos de hallazgos (críticos, significativos y moderados), con la finalidad de brindar un tratamiento diferenciado dependiendo de la gravedad de la conducta infractora. A partir de la aprobación de estas normas, el nuevo esquema para la subsanación de hallazgos es el siguiente:

 **Hallazgos críticos:** Son aquellos que involucran: (i) un daño real a la vida o la salud de las personas; (ii) el desarrollo de actividades sin contar con un instrumento de gestión ambiental o en zonas prohibidas; (iii) la reincidencia dentro de un periodo de seis meses desde que se cometió la primera infracción. Para que se configure la reincidencia, debe existir resolución firme sobre la primera infracción.

En este caso, si se determina que el administrado cometió una infracción calificada como crítica, se impone la sanción íntegra, más la medida correctiva que corresponda.

 **Hallazgos significativos:** Son aquellos que generan: (i) un daño potencial a la vida o salud de las personas; o (ii) un daño real a la flora y fauna.

En estos casos, se otorga al administrado la oportunidad de subsanarlos durante el procedimiento sancionador a través de una medida correctiva ordenada por

el OEFA y que puede ser propuesta por el administrado. Si se verifica que la medida fue cumplida, dicho procedimiento concluirá; de lo contrario, se reanudará siendo posible imponer la sanción, la cual no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) de la multa que correspondería imponer según la metodología para calcular esta clase de sanciones.

Hallazgos moderados: Son aquellos que involucran: (i) un daño potencial a la flora y fauna, o (ii) incumplimientos de menor trascendencia.

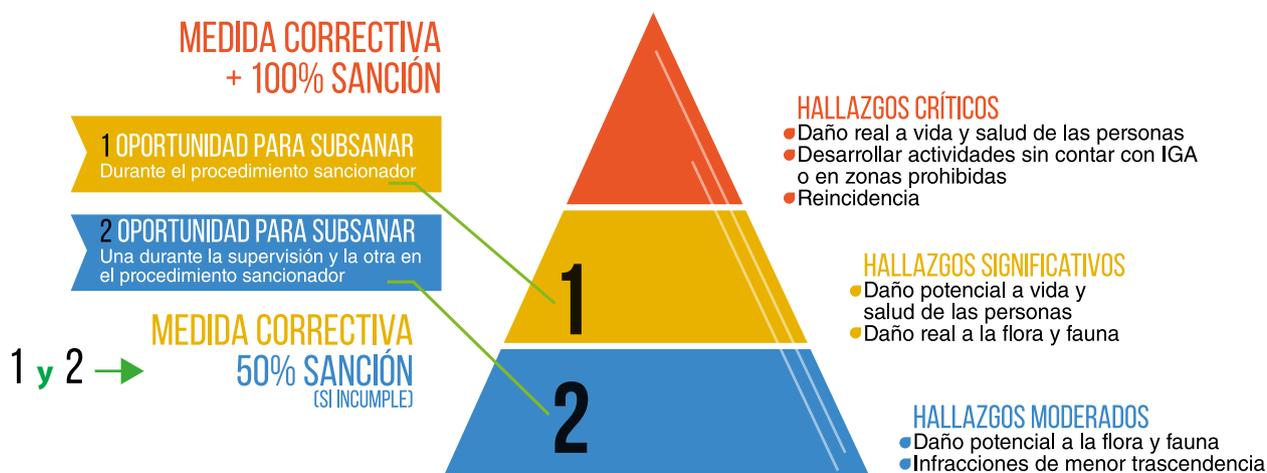
En estos casos, se concede al administrado dos oportunidades para subsanar: una en la etapa de supervisión (mediante la notificación del informe preliminar de supervisión directa) y otra en el procedimiento sancionador (a través de la medida correctiva). Se espera que el administrado evite el inicio de un procedimiento sancionador, por lo que lo óptimo para él sería subsanar el hallazgo durante la supervisión y no llegar a la etapa del procedimiento sancionador.

No obstante, si se inicia el procedimiento sancionador, se otorga una segunda oportunidad al administrado mediante el dictado de una medida correctiva, siguiendo el mismo procedimiento previsto para los hallazgos significativos.

El planteamiento antes descrito se puede apreciar visualmente en el siguiente gráfico:

GRÁFICO 5

ESQUEMA DE SUBSANACIÓN VOLUNTARIA Y TIPOS DE HALLAZGOS

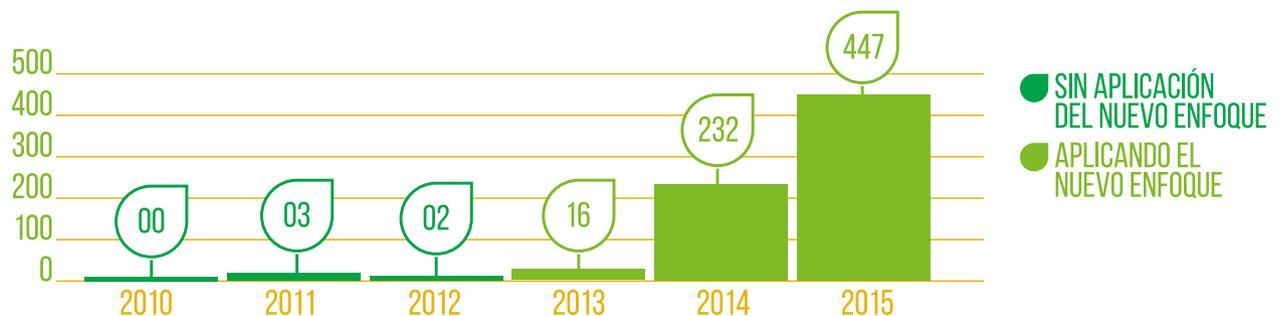


Elaboración propia (2015)

Los hallazgos significativos más los hallazgos moderados constituyen el 99% de los casos que se tramitan en el OEFA. En cuanto a las medidas correctivas, el nuevo marco normativo garantiza que se otorguen plazos razonables para su cumplimiento y, además, concede a las empresas la facultad de proponer la medida más idónea para remediar los efectos de su conducta. El dictado de estas medidas ha ido en constante incremento. Desde octubre del 2012 hasta el 31 de octubre del 2015, se ha dictado un total de 695 medidas correctivas.

GRÁFICO 6

MEDIDAS CORRECTIVAS DICTADAS POR EL OEFA (2010 - OCTUBRE DEL 2015)



Elaboración propia (2015)



Rana, Perú
Foto: Walter Wust

4.

INCENTIVOS A LAS BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES Y AL SOBRECUMPLIMIENTO





Foto: Walter Wust

Para complementar los instrumentos de carácter coercitivo que se aplican —multas, medidas correctivas, entre otros—, el OEFA ha implementado instrumentos de carácter voluntario (y no coercitivos), a efectos de incentivar a las empresas a que logren el cumplimiento y sobrecumplimiento de la normativa ambiental; tal es el caso del Registro de Buenas Prácticas Ambientales y el Régimen de Incentivos en el ámbito de la fiscalización ambiental, respectivamente.

EL REGISTRO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

Este registro busca reconocer el cumplimiento de la normativa ambiental de las empresas supervisadas por el OEFA. En ese sentido, aquellas unidades fiscalizables que no cuentan con hallazgos de presuntas infracciones administrativas en la última supervisión realizada por el OEFA son inscritas en este registro.

La inscripción en el referido registro otorga una serie de beneficios a las empresas. En primer lugar, implica un reconocimiento público de su buen desempeño ambiental. Esto, a su vez, coadyuva a mejorar la relación con la población asentada en la zona de influencia de su actividad económica y, por ende, permitiría disminuir o evitar el surgimiento de conflictos socioambientales. En segundo lugar, una empresa inscrita en el registro podrá acceder al otorgamiento de incentivos honoríficos y económicos.

Hasta el 31 de octubre del 2015, se registraron 51 unidades fiscalizables, correspondientes a 39 empresas, según el siguiente detalle:

GRÁFICO 7

UNIDADES FISCALIZABLES Y EMPRESAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE BUENAS PRÁCTICAS



Elaboración propia (2015)

EL RÉGIMEN DE INCENTIVOS

Este régimen es otro de los medios no coercitivos que ha implementado el OEFA para incentivar el buen desempeño ambiental de los administrados. A través del régimen de incentivos, se busca promover una cultura de mayor prevención y remediación de los impactos negativos generados en el ambiente.

Para hacerse acreedoras de algún incentivo, las empresas deberán estar inscritas en el Registro de Buenas Prácticas Ambientales y, además, contar con una buena práctica ambiental destinada a prevenir y reducir los impactos negativos en el ambiente, en mayor medida que lo exigido en la normativa ambiental, en sus compromisos ambientales o lo exigido por la autoridad competente.

Como incentivos honoríficos, se pueden conceder: (i) la incorporación al Ranking de Excelencia Ambiental (REAL), (ii) el reconocimiento anual Qumir Rapi (hoja verde) y (iii) el sello anual Qumir Kawsay (vida verde). Asimismo, como incentivo económico, se puede otorgar un Certificado de Descuento sobre Multas, que representa un valor en Unidades Impositivas Tributarias (UIT), el cual es transferible y tiene una vigencia de cuatro años.

El Régimen de Incentivos tiene una periodicidad anual y, para su primera edición (2015), se han recibido doce postulaciones, de las cuales cuatro corresponden al sector pesquería, tres al sector energía (subsector electricidad), tres al sector minería y dos al sector industria.

Dichas prácticas fueron presentadas por diez empresas, las cuales corresponden a once unidades fiscalizables, tal como se muestra a continuación:



Elaboración propia (2015)

5.

UNA GESTIÓN INSTITUCIONAL EFICIENTE





Foto: Walter Wust

A partir de la aplicación del nuevo enfoque, el OEFA es una institución que cumple con sus funciones de fiscalización de manera responsable, una institución que gestiona los recursos públicos eficientemente y que se acerca a la ciudadanía para generar confianza en la fiscalización ambiental.

Estos cambios no hubieran sido posibles sin la implementación de los mecanismos de soporte administrativo, financiero, técnico y logístico correspondientes. Un punto importante es el factor humano. La búsqueda de profesionales especializados en las actividades económicas fiscalizadas y la capacitación constante de los servidores públicos han permitido contar con el equipo necesario para fiscalizar mejor.

La gestión institucional eficiente implementada por el OEFA estuvo basada en tres aspectos:

- 1** INCREMENTO DE LAS ACCIONES DE EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN, Y FORTALECIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
- 2** PRESENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DE MANERA PERMANENTE
- 3** EFICIENCIA EN EL MANEJO DE SUS RECURSOS ECONÓMICOS

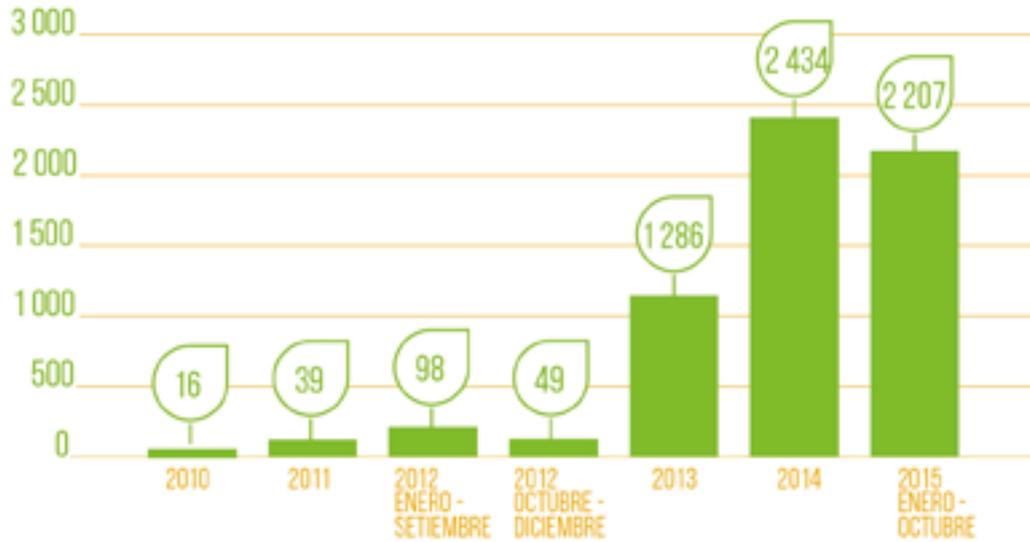
INCREMENTO DE LAS ACCIONES DE EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN, Y EL FORTALECIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

La población confiará en la fiscalización si ella está presente y es tangible. Por este motivo, en los últimos tres años se han realizado todos los esfuerzos por incrementar el número de acciones de evaluación, supervisión y fiscalización, tanto a las empresas como a las entidades de fiscalización ambiental (EFA). A continuación, se detalla el incremento en las acciones de evaluación y supervisión.

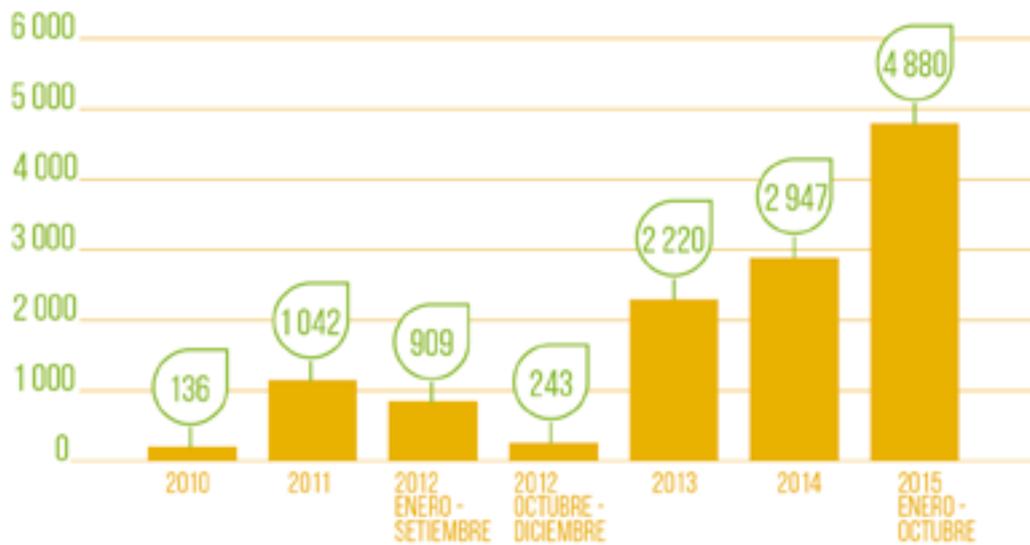
GRÁFICO 9

ACCIONES DE EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN (2010-OCTUBRE DEL 2015)

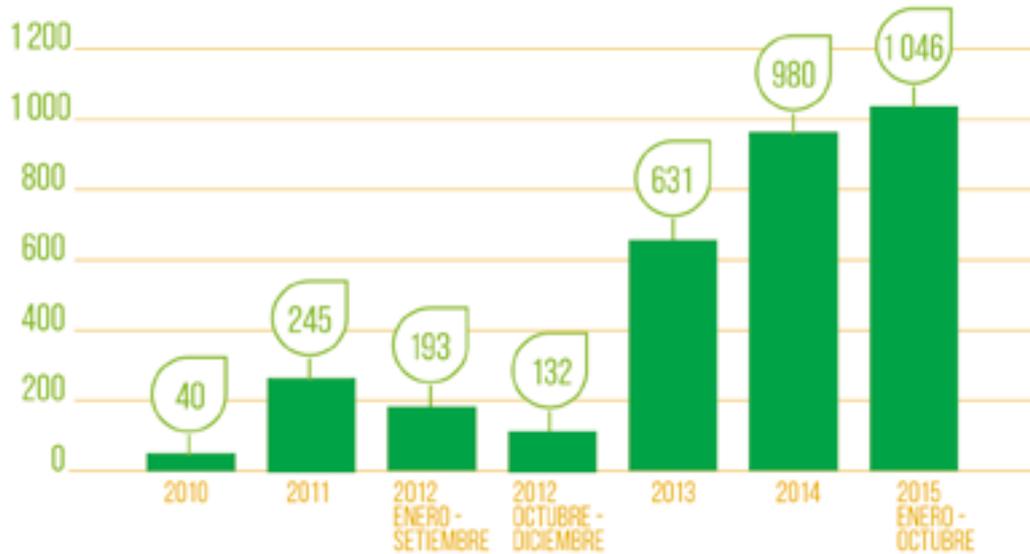
● ACCIONES DE EVALUACIÓN



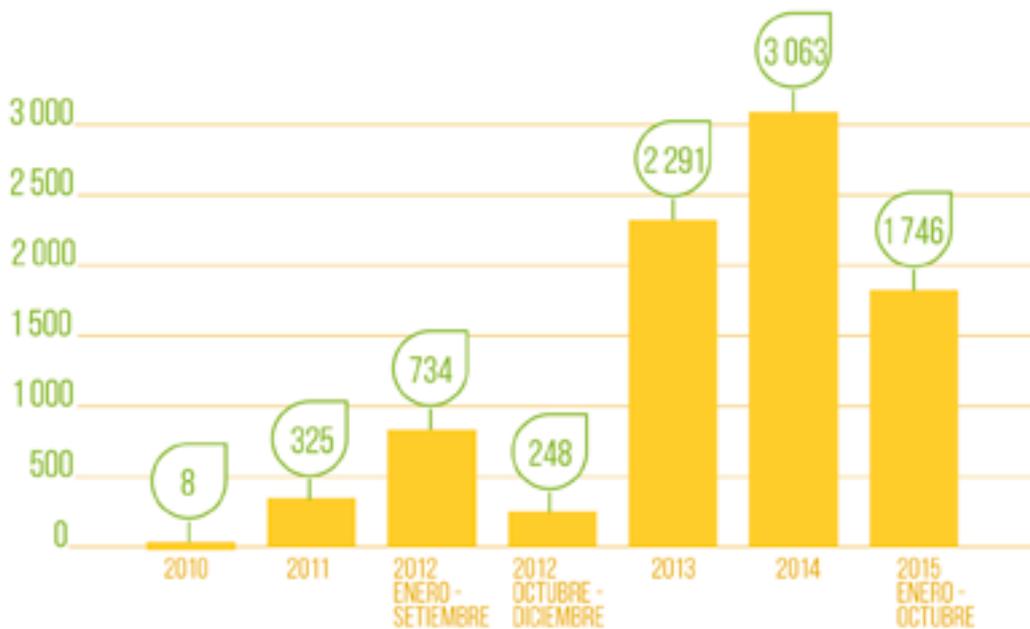
● ACCIONES DE SUPERVISIÓN DIRECTA



● ACCIONES DE SUPERVISIÓN A ENTIDADES



● RESOLUCIONES EMITIDAS EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES



Resoluciones emitidas por la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos y del Tribunal de Fiscalización Ambiental.

Elaboración propia (2015)

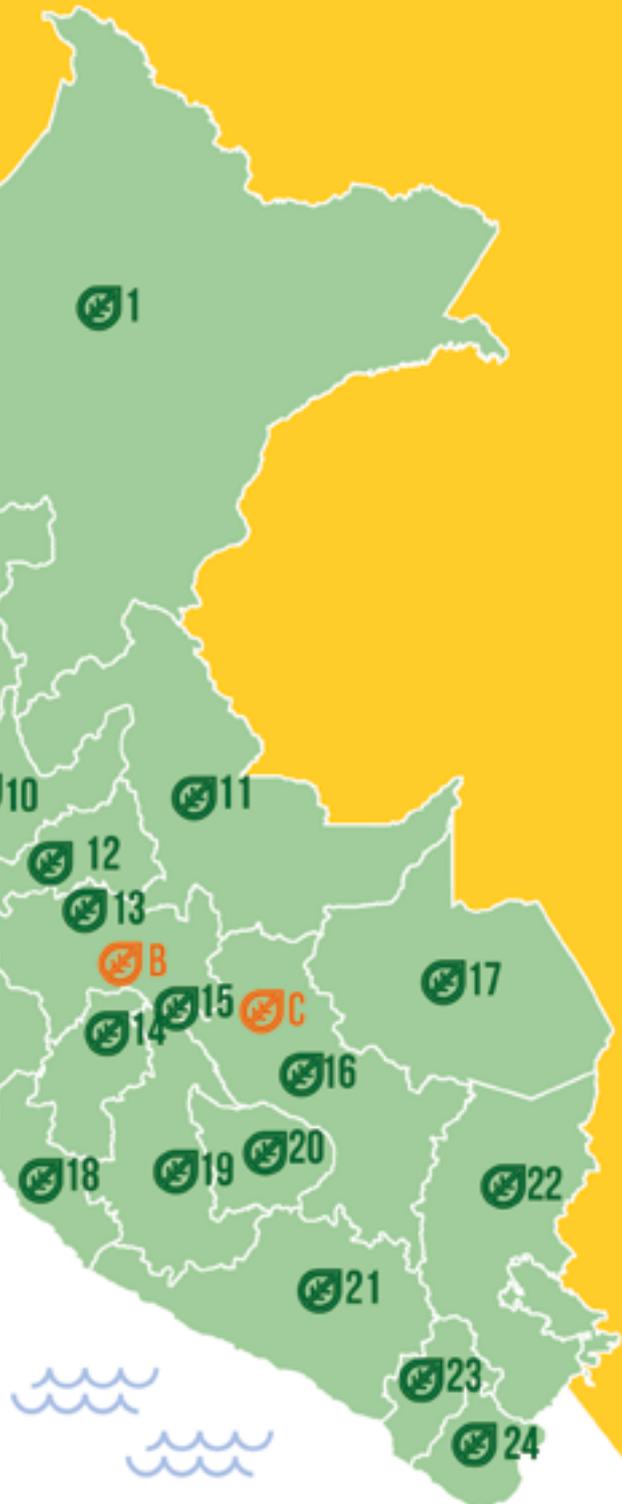
Además del incremento de las acciones, el OEFA ha llegado a supervisar al 100% de los administrados que realizan actividades de la gran y mediana minería, así como a aquellos que realizan actividades de exploración, explotación, transporte, refinación, almacenamiento y distribución de hidrocarburos. Una fiscalización ambiental constante y razonable crea confianza, y esta genera inversión y crecimiento económico para el país.

Respecto del fortalecimiento del marco normativo de la fiscalización ambiental, desde finales del 2012, se inició un proceso intenso de desarrollo normativo del OEFA conducente a llenar los vacíos y corregir las deficiencias de la normativa ambiental. Con estas normas, se buscó otorgar un tratamiento uniforme y razonable a los administrados y brindar predictibilidad en la actuación administrativa.

En ese sentido, desde el 1 de octubre del 2012 hasta el 31 de octubre del 2015, se aprobaron 46 normas jurídicas que han permitido que la fiscalización ambiental se realice de manera más transparente, razonable, predecible, participativa y promocionando la prevención y la remediación ambiental (ver anexo 2).

OFICINAS DESCONCENTRADAS Y OFICINAS DE ENLACE DEL OEFA

Elaboración propia (2015)



EFICIENCIA EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

El carácter eminentemente técnico y científico de la fiscalización ambiental que realiza el OEFA requiere contar con los recursos financieros necesarios. Para realizar una fiscalización eficiente, es necesario realizar supervisiones de campo (en pozos para la extracción de hidrocarburos, yacimientos mineros, etc.). Muchas veces, las unidades fiscalizadas están ubicadas en lugares alejados o son de difícil acceso.

De igual forma, una fiscalización ambiental efectiva necesita estar respaldada por la toma de muestras (de efluentes o emisiones, así como de la calidad del agua, aire, ruido, suelo y subsuelo de la zona de influencia directa e indirecta de la actividad económica) que deben ser analizadas en laboratorios.

Para poder realizar acciones de fiscalización, es necesario contar con equipos, herramientas e insumos; financiar los requerimientos logísticos y administrativos necesarios; y realizar estudios especializados de acuerdo a los diversos escenarios que se presentan.

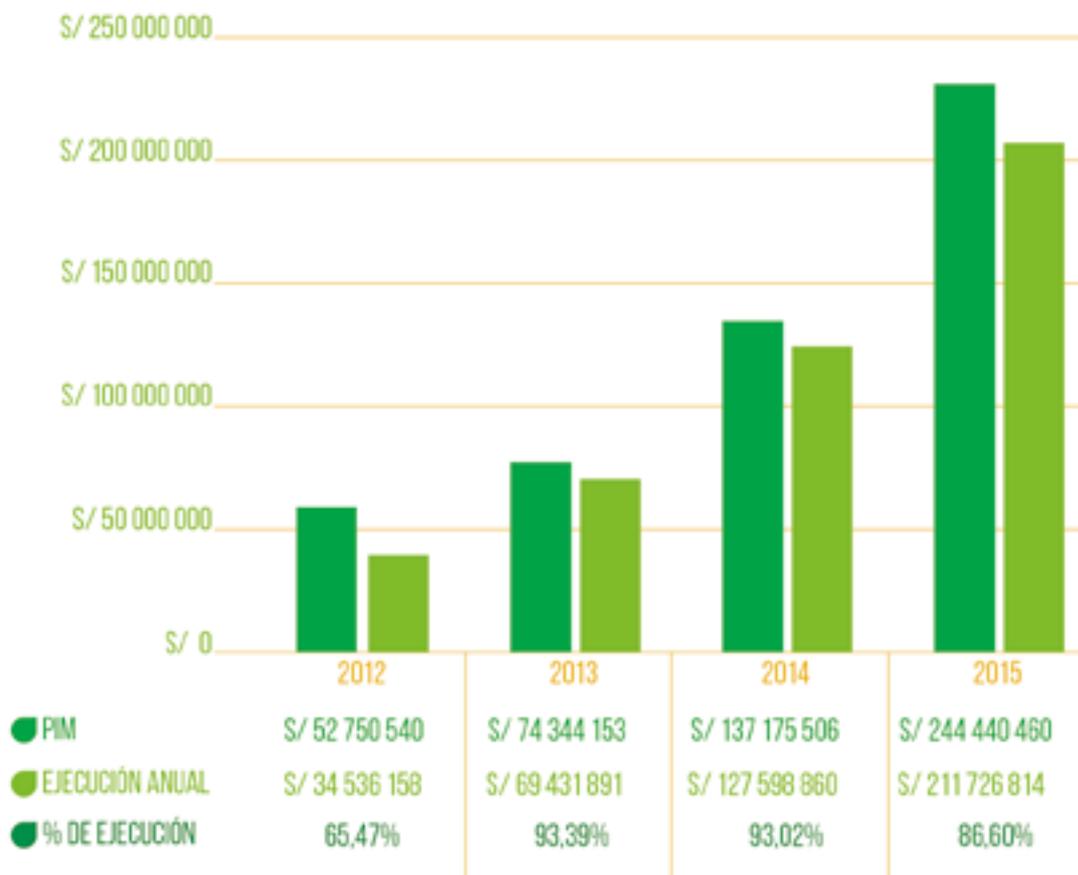
El incremento de las acciones que realiza el OEFA, así como la implementación del nuevo enfoque de la fiscalización ambiental, estuvo acompañado del incrementado del presupuesto del OEFA en los últimos tres años. Aproximadamente, el 80% del presupuesto del OEFA proviene del Aporte por Regulación, que es una contribución pagada por las empresas de los sectores minería y energía, y que financia las acciones de fiscalización a estas actividades.

En el año 2012, el presupuesto ascendió a más de S/ 52 millones y, al cierre del año, se ejecutó el 65,47%. En el 2013, el presupuesto ascendió a más de S/ 74 millones, ejecutándose el 93,39%. En el 2014, el presupuesto ascendió a más de S/ 137 millones y, al cierre del año, se ejecutó el 93,02%.

Para el año 2015, el presupuesto del OEFA asciende a más de S/ 244 millones, lo que significó un incremento del 78% con relación al presupuesto del ejercicio 2014.

GRÁFICO 10

PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL OEFA (2012-2015)



Elaboración propia (2015)

Como puede apreciarse, entre los años 2013 y 2015, el presupuesto institucional del OEFA se incrementó en más de 300%, aumento que ha sido acompañado de una ejecución anual promedio mayor al 90%.





Tambopata, Perú
Foto: Walter Wust

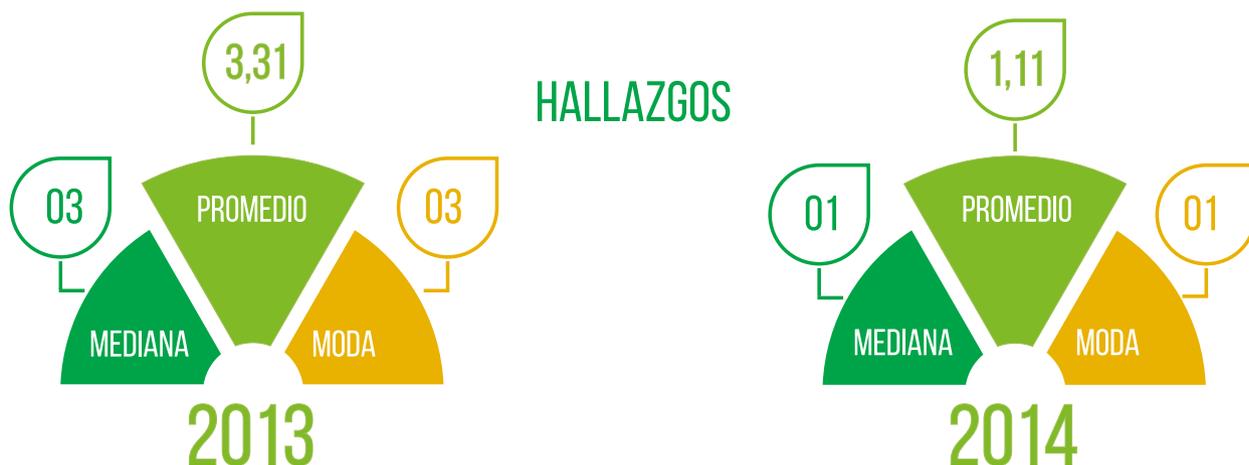
III. LOS RESULTADOS DEL NUEVO ENFOQUE DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL: MEJORA EN EL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR MINERÍA

Para generar confianza en la población, la fiscalización ambiental debe ser permanente y participativa, en especial en las zonas con altos niveles de conflictividad socioambiental. La fiscalización ambiental tiene como objetivo mejorar el desempeño (cumplimiento de obligaciones) ambiental de las empresas supervisadas por el OEFA. Dado que la mayoría de los espacios de diálogo están referidos al sector minería, se ha realizado una evaluación respecto del desempeño de los administrados de este sector. Esta evaluación se realizó a partir del análisis de una población de 109 empresas del sector minería que fueron supervisadas al menos en una oportunidad durante el 2013 y también en el 2014. De dicha población, se tomó una muestra aleatoria de 32 empresas (ver anexo 3).

Luego del análisis se verificó una mejora cuantitativa, traducida en la reducción del número de hallazgos promedio; es decir, el número de posibles infracciones administrativas que podrían generar impactos negativos al ambiente. Los hallazgos promedio se redujeron de 3,31 en el 2013 a 1,11 en el 2014, lo que implica una reducción del 67%.

GRÁFICO 11

REDUCCIÓN DE LOS HALLAZGOS EN ADMINISTRADOS DEL SECTOR MINERÍA (2013 - 2014)

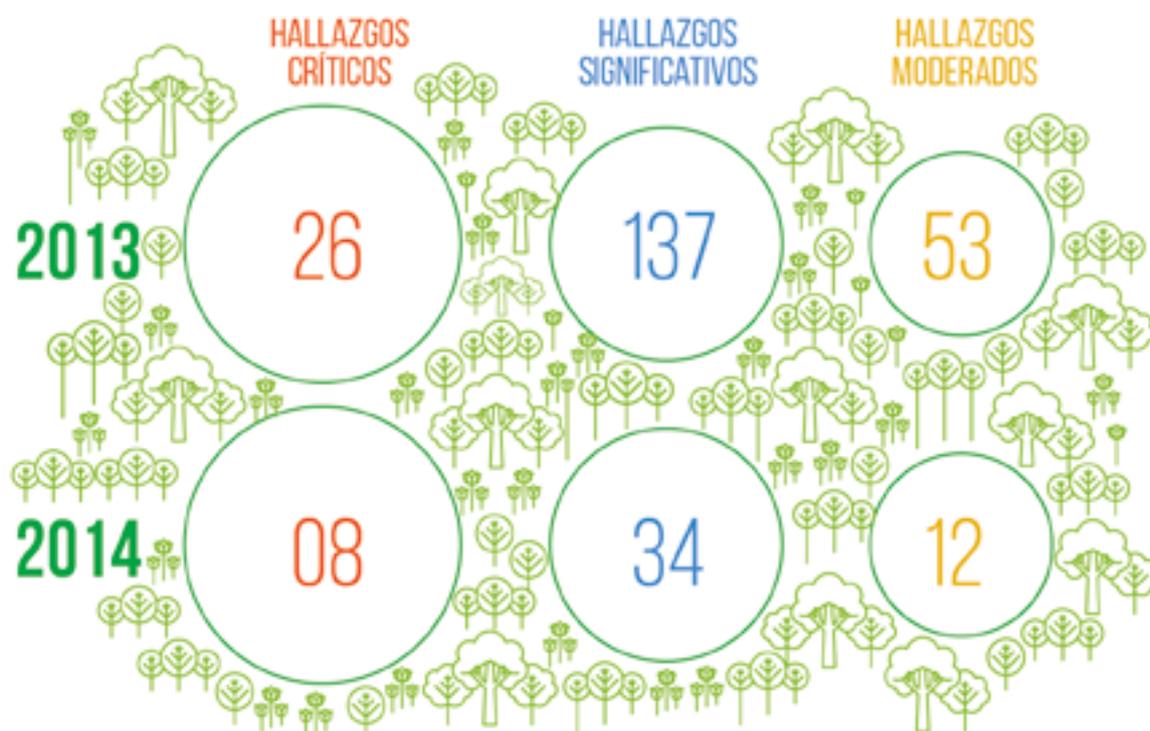


Elaboración propia (2015)

De igual forma, se verificó una mejora cualitativa, pues existe una variación en cuanto a la gravedad de los hallazgos (críticos, significativos y moderados). Así, los hallazgos críticos se redujeron de 26 en el 2013 a 8 en el 2014; los hallazgos significativos se redujeron de 137 en el 2013 a 34 en el 2014; y los hallazgos moderados se redujeron de 53 en el 2013 a 12 en el 2014.

GRÁFICO 12

REDUCCIÓN DE LOS HALLAZGOS TOTALES ENCONTRADOS EN LAS SUPERVISIONES REALIZADAS A LOS 32 ADMINISTRADOS DEL SECTOR MINERÍA ANALIZADOS, SEGÚN CATEGORÍAS (2013 - 2014)



Elaboración propia (2015)





Vicuñas, Perú
Foto: Walter Wust

IV. COLOFÓN

Durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre del 2012 y el 31 de octubre del 2015, el OEFA ha ejercido y promovido una fiscalización ambiental efectiva, garantizando que las actividades económicas se desarrollen en el país en equilibrio con el derecho de las personas a gozar de un ambiente sano.

En dicho periodo, el OEFA ha conseguido los siguientes logros:

- 1** SE HA FORTALECIDO EL MARCO NORMATIVO DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL MEDIANTE LEYES Y REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO MEDIANTE LA TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES Y EL ESTABLECIMIENTO DE ESCALAS DE SANCIONES.
- 2** SE HAN INCREMENTADO SIGNIFICATIVAMENTE LAS ACCIONES DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL, SUPERVISIÓN A LAS EMPRESAS Y SUPERVISIÓN A LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.
- 3** SE HA LLEGADO A FISCALIZAR AL 100% DE LOS ADMINISTRADOS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE LA GRAN Y MEDIANA MINERÍA, ASÍ COMO A AQUELLOS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, REFINACIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE HIDROCARBUROS.
- 4** SE HA IMPULSADO EL DESARROLLO DE SUPERVISIONES EMINENTEMENTE TÉCNICAS EN LAS QUE SE IDENTIFICAN Y PRIORIZAN LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON ETAPAS AMBIENTALMENTE CRÍTICAS DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS. ASIMISMO, SE HA INICIADO UN NUEVO ENFOQUE DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES INTEGRALES.
- 5** SE HAN REGULADO Y DICTADO MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE IMPACTOS AMBIENTALES EXISTENTES O INMINENTES SIN NECESIDAD DE QUE SE INICIE UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN ARAS DE LOGRAR UNA PROTECCIÓN AMBIENTAL OPORTUNA Y EFECTIVA.
- 6** SE HA IMPLEMENTADO UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES MÁS GARANTISTAS DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO Y DEL DERECHO DE DEFENSA. EN ESA LÍNEA, SE HA LOGRADO QUE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL CUMPLA PLENAMENTE LOS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD, PROPORCIONALIDAD, GRADUALIDAD Y NO CONFISCATORIEDAD.

- 7** SE HA CONSOLIDADO UN NUEVO ENFOQUE DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL QUE PRIVILEGIA LA SUBSANACIÓN VOLUNTARIA DE LAS INFRACCIONES, LA REMEDIACIÓN AMBIENTAL Y EL DICTADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.
- 8** SE HA IMPLEMENTADO EL REGISTRO DE BUENAS PRÁCTICAS Y EL RÉGIMEN DE INCENTIVOS QUE FOMENTAN EL CUMPLIMIENTO Y SOBRECUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES, RESPECTIVAMENTE.
- 9** SE HA COMPLETADO EL PROCESO DE DESCONCENTRACIÓN DE FUNCIONES A NIVEL NACIONAL CON 24 OFICINAS DESCONCENTRADAS Y 3 OFICINAS DE ENLACE IMPLEMENTADAS Y EN FUNCIONAMIENTO.
- 10** SE HA LOGRADO CONSTRUIR UNA ENTIDAD TRANSPARENTE, PARTICIPATIVA, COMUNICADORA Y ABIERTA AL DIÁLOGO.
- 11** SE HA LOGRADO CONSOLIDAR UNA ENTIDAD PÚBLICA PREDECIBLE Y CONFIABLE, PUES EL 97% DE SUS DECISIONES ADMINISTRATIVAS SON CONFIRMADAS POR EL PODER JUDICIAL.
- 12** EN EL 2015, EL OEFA HA LIDERADO LA RED SUDAMERICANA DE FISCALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.
- 13** ENTRE EL 2013 Y EL 2015, EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL SE INCREMENTÓ EN MÁS DE 300%, AUMENTO QUE HA SIDO ACOMPAÑADO DE UNA EJECUCIÓN ANUAL MAYOR AL 90%.
- 14** SE HA PRIORIZADO LA INVERSIÓN EN EQUIPOS AMBIENTALES Y TECNOLOGÍA PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN.
- 15** SE HA PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL, A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA INSTITUCIÓN, SIETE IMPORTANTES SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA FACILITAR LA INTERACCIÓN CON LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL OEFA.



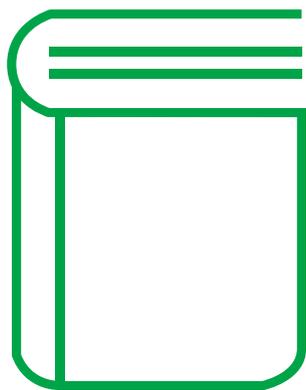
Cachorro de tigrillo. Iquitos, Perú
Foto: Walter Wust

ANEXO 1:

PUBLICACIONES

LIBROS PUBLICADOS

POR EL OEFA



AÑO	MES	TÍTULO	CANTIDAD POR MES	CANTIDAD POR AÑO
2013	FEBRERO	<ul style="list-style-type: none"> ● <i>La fiscalización ambiental del OEFA en el sector pesquería</i> ● <i>Reglamento de Supervisión Directa</i> 	2	8
	MARZO	<ul style="list-style-type: none"> ● <i>Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores agravantes y atenuantes a utilizar en la graduación de sanciones</i> ● <i>Lineamientos para la aplicación de medidas correctivas</i> 	2	
	OCTUBRE	<ul style="list-style-type: none"> ● <i>El ABC de la fiscalización ambiental</i> 	1	
	DICIEMBRE	<ul style="list-style-type: none"> ● <i>El nuevo enfoque de la fiscalización ambiental</i> ● <i>Compendio de normas e instrumentos jurídicos en materia de fiscalización ambiental - Tomo I</i> ● <i>Reglamento del procedimiento administrativo sancionador</i> 	3	
2014	FEBRERO	<ul style="list-style-type: none"> ● <i>Compendio de normas e instrumentos jurídicos en materia de fiscalización ambiental - Tomo II</i> 	1	5
	MARZO	<ul style="list-style-type: none"> ● <i>El ABC de la fiscalización ambiental para escolares</i> ● <i>El derecho administrativo sancionador ambiental: experiencias en Colombia, España y Perú</i> 	2	
	ABRIL	<ul style="list-style-type: none"> ● <i>La fiscalización ambiental en el Perú. Reflexiones sobre las funciones y atribuciones del OEFA</i> 	1	
	MAYO	<ul style="list-style-type: none"> ● <i>Fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal - Informe 2013</i> 	1	

AÑO	MES	TÍTULO	CANTIDAD POR MES	CANTIDAD POR AÑO
2014	AGOSTO	<ul style="list-style-type: none"> ● <i>Bases de la fiscalización ambiental en el marco de la Red Sudamericana de Fiscalización y Cumplimiento Ambiental (primera edición)</i> 	1	6
	SETIEMBRE	<ul style="list-style-type: none"> ● <i>El financiamiento de la fiscalización ambiental en el Perú</i> ● <i>La ética en la función pública</i> 	2	
	DICIEMBRE	<ul style="list-style-type: none"> ● <i>El rol del OEFA en la gestión de conflictos socioambientales</i> ● <i>Bases de la fiscalización ambiental en el marco de la Red Sudamericana de Fiscalización y Cumplimiento Ambiental (segunda edición)</i> ● <i>Fiscalización ambiental en residuos sólidos de gestión municipal provincial - Informe 2013 - 2014</i> 	3	
2015	ENERO	<ul style="list-style-type: none"> ● <i>El Aporte por Regulación que percibe el OEFA como garantía para una protección ambiental eficaz</i> 	1	7
	MAYO	<ul style="list-style-type: none"> ● <i>La aplicación de incentivos en la fiscalización ambiental</i> 	1	
	JULIO	<ul style="list-style-type: none"> ● <i>Fiscalización Ambiental a la Pequeña Minería y Minería Artesanal - Informe 2014</i> ● <i>Fiscalización Ambiental del Sector Pesquería a Nivel de Gobiernos Regionales - Informe 2014</i> ● <i>Fiscalización Ambiental del Sector Salud a nivel de Gobiernos Regionales - Informe 2014</i> ● <i>La supervisión ambiental en el subsector electricidad</i> 	4	
	OCTUBRE	<ul style="list-style-type: none"> ● <i>Manual de competencia en fiscalización ambiental para gobiernos regionales</i> 	1	

Elaboración propia (2015)

ANEXO 1:

PUBLICACIONES

CARTILLAS PUBLICADAS POR EL OEFA



AÑO	MES	TÍTULO	CANTIDAD POR MES	CANTIDAD POR AÑO
2013	DICIEMBRE	● <i>La nueva fiscalización ambiental, una fiscalización para el cambio</i>	1	1
2014	FEBRERO	● <i>La fiscalización ambiental en residuos sólidos</i>	1	12
	ABRIL	● <i>Fiscalización ambiental en aguas residuales</i> ● <i>El régimen común de fiscalización ambiental</i>	2	
	MAYO	● <i>La planificación en la fiscalización ambiental</i>	1	
	JULIO	● <i>Fiscalización eficiente</i>	1	
	AGOSTO	● <i>Fiscalización ambiental vigilante de la inversión responsable</i> ● <i>Infografía del Artículo 19 de la Ley 30230</i> ● <i>Aporte por Regulación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (primera edición)</i>	3	
	NOVIEMBRE	● <i>Environmental Assessment Directorate</i> ● <i>Enforcement, Sanctions and Incentives Directorate</i> ● <i>Supervision Directorate</i>	3	
DICIEMBRE	● <i>Cartilla del ABC de la Fiscalización Ambiental</i>	1		
2015	FEBRERO	● <i>Instrumentos básicos para la Fiscalización Ambiental</i>	1	3
	MARZO	● <i>Aporte por Regulación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (segunda edición)</i>	1	
	MAYO	● <i>El registro de buenas prácticas ambientales y el régimen de incentivos a cargo del OEFA</i>	1	

Elaboración propia (2015)

ANEXO 1:

PUBLICACIONES

BOLETINES PUBLICADOS

POR EL OEFA



AÑO	MES	TÍTULO	CANTIDAD POR MES	CANTIDAD POR AÑO
2013	NOVIEMBRE	● <i>Boletín institucional</i>	1	3
	DICIEMBRE	● <i>Boletín institucional</i> ● <i>Boletín institucional anual</i>	2	
2014	ENERO	● <i>Boletín institucional</i>	1	14
	FEBRERO	● <i>Boletín institucional</i>	1	
	MARZO	● <i>Boletín institucional</i>	1	
	ABRIL	● <i>Boletín institucional</i> ● <i>Boletín Espacios Verdes</i>	2	
	MAYO	● <i>Boletín institucional</i>	1	
	JUNIO	● <i>Boletín institucional</i> ● <i>Boletín Espacios Verdes</i>	2	
	JULIO	● <i>Boletín institucional</i>	1	
	AGOSTO	● <i>Boletín institucional</i>	1	
	SETIEMBRE	● <i>Boletín institucional</i>	1	
	OCTUBRE	● <i>Boletín institucional</i> ● <i>Boletín Espacios Verdes</i>	2	
	DICIEMBRE	● <i>Boletín Espacios Verdes</i>	1	
2015	ENERO	● <i>Boletín Espacios Verdes</i>	1	5
	FEBRERO	● <i>Boletín Espacios Verdes</i>	1	
	MARZO	● <i>Boletín Espacios Verdes</i>	1	
	ABRIL	● <i>Boletín Espacios Verdes</i>	1	
	SETIEMBRE	● <i>Boletín Espacios Verdes</i>	1	

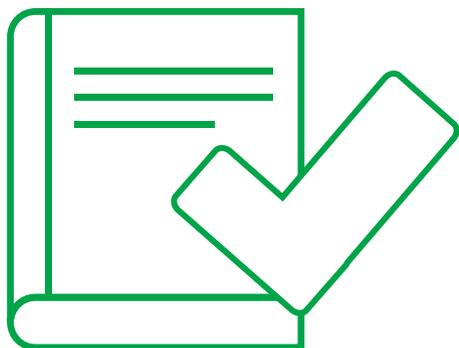
Elaboración propia (2015)



Huayhuash, Perú
Foto: Walter Wust

ANEXO 2:

NORMAS APROBADAS POR EL OEFA



NORMAS APROBADAS POR EL OEFA DURANTE LOS AÑOS 2012 Y 2013

Nº	NORMA APROBADA	RESOLUCIÓN	PUBLICACIÓN
1	Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador	Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD	13/12/2012
2	Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA	Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD	21/12/2012
3	Reglamento del Registro de Infractores Ambientales del OEFA	Resolución de Consejo Directivo N° 016-2012-OEFA/CD	29/12/2012
4	Lineamientos que establecen criterios para calificar como reincidentes a los infractores ambientales bajo el ámbito de competencia del OEFA	Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 020-2013-OEFA/PCD	22/02/2013
5	Reglamento de Supervisión Directa del OEFA	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA/CD	28/02/2013
6	Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores agravantes y atenuantes a utilizar en la graduación de sanciones	Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 035-2013-OEFA/PCD	12/03/2013
7	Lineamientos para la aplicación de Medidas Correctivas previstas en el Literal d) del Numeral 22.2 del Artículo 22° de la Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental	Resolución de Consejo Directivo N° 010-2013-OEFA/CD	23/03/2013
8	Reglamento de Notificación de Actos Administrativos por correo electrónico del OEFA	Resolución del Consejo Directivo N° 015-2013-OEFA/CD	19/04/2013
9	Reglamento del Reporte de Emergencias Ambientales de las actividades bajo el ámbito de competencia del OEFA	Resolución de Consejo Directivo N° 018-2013-OEFA/CD	24/04/2013
10	Directiva para la Identificación de Pasivos Ambientales en el Subsector Hidrocarburos a cargo del OEFA	Resolución de Consejo Directivo N° 022-2013-OEFA/CD	22/05/2013

NORMAS APROBADAS POR EL OEFA DURANTE LOS AÑOS 2012 Y 2013

Nº	NORMA APROBADA	RESOLUCIÓN	PUBLICACIÓN
11	Reglamento Especial de Supervisión Directa para la Terminación de Actividades bajo el ámbito de competencia del OEFA	Resolución de Consejo Directivo N° 026-2013-OEFA/CD	31/05/2013
12	Normas que regulan la competencia de las entidades de fiscalización ambiental (EFA) en los casos de contratos de cesión minera	Resolución de Consejo Directivo N° 028-2013-OEFA/CD	05/06/2013
13	Reglas Generales sobre el ejercicio de la Potestad Sancionadora del OEFA	Resolución de Consejo Directivo N° 038-2013-OEFA/CD	18/09/2013
14	Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del pago de las multas impuestas por el OEFA	Resolución de Consejo Directivo N° 041-2013-OEFA/CD	16/10/2013
15	Tipificación de Infracciones administrativas y Escala de Sanciones vinculadas con la eficacia de la fiscalización ambiental, aplicables a las actividades económicas que se encuentran bajo el ámbito de competencia del OEFA	Resolución de Consejo Directivo N° 042-2013-OEFA/CD	16/10/2013
16	Tipificación de Infracciones y Escala de Sanciones relacionadas al incumplimiento de los límites máximos permisibles	Resolución de Consejo Directivo N° 045-2013-OEFA/CD	13/11/2013
17	Reglamento para la subsanación voluntaria de incumplimientos de menor trascendencia	Resolución de Consejo Directivo N° 046-2013-OEFA/CD	28/11/2013
18	Tipificación de Infracciones y Escala de Sanciones vinculadas al Incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables contenidas en instrumentos de gestión ambiental y el desarrollo de actividades en zonas prohibidas	Resolución de Consejo Directivo N° 049-2013-OEFA/CD	20/12/2013

Elaboración propia (2015)

NORMAS APROBADAS POR EL OEFA DURANTE EL AÑO 2014

Nº	NORMA APROBADA	RESOLUCIÓN	PUBLICACIÓN
1	Modificación del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA	Resolución de Consejo Directivo N° 003-2014-OEFA/CD	15/01/2014
2	Modificación del Reglamento para la subsanación voluntaria de incumplimientos de menor trascendencia	Resolución de Consejo Directivo N° 005-2014-OEFA/CD	25/01/2014
3	Lineamientos para la emisión de informes fundamentados a cargo del OEFA	Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 027-2014-OEFA/PCD	27/02/2014
4	Modificación del Reglamento de Supervisión Especial para la Terminación de Actividades bajo el ámbito de competencia del OEFA	Resolución de Consejo Directivo N° 013-2014-OEFA/CD	05/03/2014
5	Reglas para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el OEFA	Resolución de Consejo Directivo N° 015-2014-OEFA/CD	09/04/2014
6	Reglamento de Supervisión a las Entidades de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA	Resolución de Consejo Directivo N° 016-2014-OEFA/CD	17/04/2014
7	Guía para la comunicación al Ministerio Público de presuntos delitos ambientales	Resolución de Consejo Directivo N° 018-2014-OEFA/CD	07/05/2014
8	Normas reglamentarias que facilitan la aplicación de lo establecido en el Artículo 19 de la Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país	Resolución de Consejo Directivo N° 026-2014-OEFA/CD	04/07/2014

NORMAS APROBADAS POR EL OEFA DURANTE EL AÑO 2014

Nº	NORMA APROBADA	RESOLUCIÓN	PUBLICACIÓN
9	Reglas jurídicas para la aplicación del Artículo 17º de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental en el ámbito de la fiscalización ambiental minera	Resolución de Consejo Directivo N° 031-2014-OEFA/CD	05/09/2014
10	Reglamento de participación ciudadana en las acciones de monitoreo ambiental a cargo del OEFA	Resolución de Consejo Directivo N° 032-2014-OEFA/CD	05/09/2014
11	Reglamento del Registro de Buenas Prácticas Ambientales del OEFA	Resolución de Consejo Directivo N° 034-2014-OEFA/CD	25/10/2014
12	Guía de Derechos del Supervisado	Resolución de Consejo Directivo N° 037-2014-OEFA/CD	13/11/2014
13	Reglamento que regula la mejora manifiestamente evidente a que se refiere el Numeral 4.2 del Artículo 4º de la Resolución de Consejo Directivo N° 049-2013-OEFA/CD	Resolución de Consejo Directivo N° 041-2014-OEFA/CD	06/12/2014
14	Reglamento del Régimen de Incentivos en el ámbito de la fiscalización ambiental	Resolución de Consejo Directivo N° 040-2014-OEFA/CD	18/12/2014

Elaboración propia (2015)

NORMAS APROBADAS POR EL OEFA DURANTE EL AÑO 2015

Nº	NORMA APROBADA	RESOLUCIÓN	PUBLICACIÓN
1	Reglas para la abstención y recusación de autoridades administrativas del OEFA	Resolución de Consejo Directivo N° 005-2015-OEFA/CD	06/02/2015
2	Reglamento de Medidas Administrativas del OEFA	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD	24/02/2015
3	Reglas para la atención de quejas por defecto de tramitación del OEFA	Resolución de Consejo Directivo N° 009-2015-OEFA/CD	06/03/2015
4	Tipificación de infracciones administrativas y escala de sanciones correspondiente a la moratoria al ingreso y producción de Organismos Vivos Modificados (OVM) prohibidos al territorio nacional por un periodo de 10 años	Resolución de Consejo Directivo N° 012-2015-OEFA/CD	14/03/2015
5	Tipificación de infracciones administrativas y escala de sanciones aplicable a las actividades de procesamiento industrial pesquero y acuicultura de mayor escala que se encuentran bajo el ámbito de competencia del OEFA	Resolución de Consejo Directivo N° 015-2015-OEFA/CD	21/03/2015
6	Reglamento de Supervisión Directa del OEFA	Resolución de Consejo Directivo N° 016-2015-OEFA/CD	28/03/2015
7	Modificación del Reglamento del Procedimiento Sancionador	Resolución de Consejo Directivo N° 017-2015-OEFA/CD	27/03/2015
8	Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA	Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD	07/04/2015
9	Tipificación de infracciones y escala de sanciones aplicable al subsector electricidad	Resolución de Consejo Directivo N° 023-2015-OEFA/CD	27/05/2015

NORMAS APROBADAS POR EL OEFA DURANTE EL AÑO 2015

Nº	NORMA APROBADA	RESOLUCIÓN	PUBLICACIÓN
10	Modificación del Artículo 9º del Reglamento de Supervisión a Entidades de Fiscalización Ambiental y los Artículos 20º, 21º y 22º de las Reglas para la atención de denuncias ambientales	Resolución de Consejo Directivo Nº 032-2015-OEFA/CD	06/08/2015
11	Tipificación de infracciones administrativas y escala de sanciones aplicable a las actividades desarrolladas por las empresas del subsector hidrocarburos que se encuentran bajo el ámbito de competencia del OEFA	Resolución de Consejo Directivo Nº 035-2015-OEFA/CD	18/08/2015
12	Modificación del Reglamento de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el OEFA	Resolución de Consejo Directivo Nº 041-2015-OEFA/CD	24/09/2015
13	Tipificación de infracciones administrativas y escala de sanciones aplicable a las actividades de Exploración Minera desarrolladas por los administrados del Sector Minería que se encuentran bajo el ámbito de competencia del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA	Resolución de Consejo Directivo Nº 042-2015-OEFA/CD	16/10/2015
14	Tipificación de infracciones administrativas y escala de sanciones aplicable a las actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero desarrolladas por los administrados del Sector Minería que se encuentran bajo el ámbito de competencia del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA	Resolución de Consejo Directivo Nº 043-2015-OEFA/CD	16/10/2015

Elaboración propia (2015)

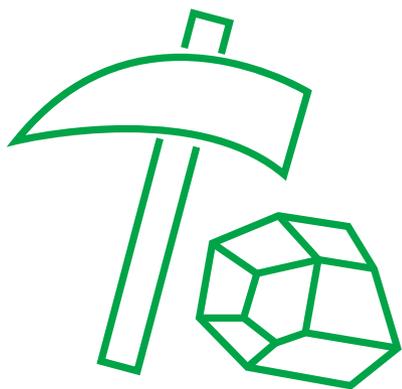




Reserva Nacional Tambopata, Perú
Foto: Walter Wust

ANEXO 3:

EMPRESAS ADMINISTRADAS
DEL SECTOR MINERÍA CUYO
DESEMPEÑO AMBIENTAL
FUE ANALIZADO POR EL OEFA



- 1 ACTIVOS MINEROS S.A.C.
- 2 APUMAYO S.A.C.
- 3 ARUNTANI S.A.C.
- 4 CASTROVIRREYNA COMPAÑÍA MINERA S.A.
- 5 COBRIZA METALS S.A.
- 6 COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.
- 7 COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.
- 8 COMPAÑÍA MINERA CARAVELÍ S.A.C.
- 9 COMPAÑÍA MINERA COIMOLACHE S.A.
- 10 COMPAÑÍA MINERA MINASPAMPA S.A.C.
- 11 COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.
- 12 COMPAÑÍA MINERA QUIRUVILCA S.A.
- 13 COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.
- 14 COMPAÑÍA MINERA SAN NICOLÁS S.A.
- 15 CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.
- 16 CORPORACIÓN MINERA CENTAURO S.A.C.
- 17 GOLD FIELDS LA CIMA S.A.A.
- 18 IMPALA TERMINALS PERU S.A.C.
- 19 LUMINA COOPER S.A.C
- 20 MARCOBRE S.A.C.
- 21 MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.
- 22 MINERA CHINALCO PERÚ S.A.
- 23 MINERA YANACOCHA S.R.L.
- 24 MINSUR S.A.
- 25 NYRSTAR CORICANCHA S.A.
- 26 RELIANT VENTURES S.A.C.
- 27 SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.
- 28 SOCIEDAD MINERAL EL BROCAL S.A.A.
- 29 SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ
- 30 TINKA RESOURCES S.A.C.
- 31 VOTORANTIM METAIS CAJAMARQUILLA S.A.
- 32 XSTRATA TINTAYA S.A.



PERÚ Ministerio del Ambiente



